

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6113 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 7 DE SETIEMBRE DE 2017
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6133 DEL MARTES 31 DE OCTUBRE DE 2017



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6098 y 6099	3
2. INFORMES DE COORDINACIONES DE COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES	3
3. AGENDA. Modificación	6
4. ADMINISTRACIÓN Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-17-011. Redacción de los artículos 30 y 31 del <i>Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria</i> y remisión de este reglamento a la Contraloría General de la República	7
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	20
6. ASUNTOS ESTUDIANTILES. CAE-DIC-17-004. Modificación del <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>	35
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-17-006. Declaración del “Día del Programa de Residencias Estudiantiles”	44
8. JURAMENTACIÓN. Dr. Mario Zúñiga Nuñez y el Dr. Onésimo Rodríguez Aguilar, director y subdirector, respectivamente, de la Escuela de Antropología	52

Acta de la **sesión N.º 6113, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves siete de setiembre de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Área de Ingeniería; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Srta. Iris Karina Navarro Santana, sector estudiantil, y el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y tres minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

Ausente, con excusa: Srta. Verónica Chinchilla.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas: N.º 6098, ordinaria, del martes 8 de agosto de 2017, y N.º 6099, extraordinaria, del martes 8 de agosto de 2017.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisiones.
4. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
5. Solicitud de la Contraloría General de la República sobre el deber de remitir para aprobación el *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica* (CAUCO-DIC-011).
6. Modificación del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (CAE-DIC-17-004).
7. Propuesta para la declaración del Día del Programa de Residencias Estudiantiles (PM-DIC-17-006).
8. Juramentación de:

Dr. Mario Zúñiga Núñez, director de la Escuela de Antropología, por el periodo del 10 de setiembre de 2017 al 9 de setiembre de 2021.

Dr. Onésimo Rodríguez Aguilar, subdirector de la Escuela de Antropología, por el periodo del 10 de setiembre de 2017 al 9 de setiembre de 2019.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que el Dr. Henning Jensen envió un mensaje, en el cual comunica que se integrará un poco más tarde a la sesión de hoy.

ARTÍCULO 1

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6098, del 8 de agosto de 2017, y 6099, extraordinaria, del 8 agosto de 2017, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6098

Lic. Warner Cascante señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6098, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6099

Lic. Warner Cascante señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6099, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6098 y 6099 con modificaciones de forma.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que al no haber informes de miembros continúan con el siguiente punto.

ARTÍCULO 2

Informe de las coordinaciones de las comisiones permanentes y especiales

- **Comisión Especial**

LA DRA. TERESITA CORDERO brinda un breve informe respecto a la Comisión Especial de Salitre. Informa que han venido trabajando intensamente y esto les ha permitido profundizar en la compleja problemática que existe en los territorios indígenas; especialmente, en Salitre y Buenos Aires de Puntarenas.

Destaca que este trabajo reflexivo ha contado con consultas a personas de diferentes instituciones y grupos comunitarios, lo cual consideran que aporta elementos nuevos al diagnóstico presentado en diciembre del 2016.

Detalla que, en este conflicto, el cual no solo ocurre en la comunidad de Térraba, sino que ha habido situaciones en Cabagra y, posiblemente, en otros territorios, existe un grupo de personas recuperadoras de las tierras, que son los propios indígenas, que dirían que son los legítimos dueños; además, han registrado que se han judicializado muchísimos conflictos en relación con el tema de las tierras; entonces, estos dos caminos agudizan la violencia en la zona.

Señala que la Comisión, como una tarea que el Consejo acordó que terminara en el mes de agosto, ha insistido en que debe haber una tercera vía, grosso modo (pueden haber muchas otras vías, no quiere decir que son las únicas), que es el tema de la negociación social. Esto les ha llevado a pensar en los mecanismos de resolución alternativa de conflictos; en ese sentido, han visto algunos estudios sobre el papel de los medios de comunicación, del Poder Judicial y del Estado costarricense.

Agrega que pueden dar cuenta de que el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) tiene un papel clave, pues es el ente que les permitiría definir realmente cuáles son los linderos del territorio y quiénes son las personas indígenas que están en las comunidades.

Destaca que existe una discusión, porque ahora resulta que todas las personas desean ser indígenas, y lo dice no en términos peyorativos, sino que se desarrolla una serie de actividades con los que apoyan a quien tiene esa designación; entonces, tienen mejores condiciones, por ejemplo, para becas en las escuelas, tienen la oportunidad de tener puestos en las zonas indígenas y tienen la posibilidad, incluso, de tener acceso a la tierra.

Comunica que han hecho contacto con el Ministerio de la Presidencia, que está elaborando un proceso de consulta; la señora Ana Gabriel Zúñiga, viceministra de la presidencia, ha estado liderando este proceso; el Ministerio de Justicia también ha estado participando en algunas negociaciones para cierto tipo de denuncias que se han llevado a cabo por parte de los pueblos indígenas. Además, recientemente, el Tribunal Supremo de Elecciones realizó un trabajo muy exhaustivo para identificar un listado de personas que son, realmente, las legítimas herederas, de acuerdo con el sentirse indígenas y con lo que representa para la comunidad quién es indígena de Térraba.

Resume que esto siempre les ha dado un marco general en la Comisión, y su preocupación ha sido cuál es el papel de la Universidad de Costa Rica en este contexto. Cree son un actor más, no son el actor principal, sino lo es el Gobierno; también, deben recordar que la Universidad posee proyectos de investigación, acción social y toda una intención de trabajo con los territorios y su eje general es la defensa de los derechos humanos, especialmente los derechos indígenas, más que este año se declaró como el Año de las Universidades Públicas por la Vida, el Diálogo y la Paz, por parte del Conare.

Añade que, también, saben que la Administración, especialmente la Vicerrectoría de Acción Social, ha asumido la tarea de buscar la posibilidad de que se articule, a partir de una instancia, el trabajo que se realiza en la Universidad.

Informa que, ante los últimos acontecimientos, que posiblemente todos conocen de manera tangencial, pues recibieron una nota de parte de la Comisión, hubo una visita de parte de la Administración, en la cual anunció que existiría la posibilidad de llevar a cabo algún tipo de participación en Buenos Aires (Puntarenas); básicamente, la posibilidad de crear un recinto, una aula o sede. En ese sentido, le solicitaron al señor rector una reunión para ver la línea de trabajo; además, solicitarán al plenario, por medio de una carta formal, la necesidad de que les den un poco de tiempo más para realizar las vinculaciones y terminar de armar el dictamen.

Desean ir a Salitre, porque se comprometieron a que lo que saliera del plenario y lo que se diera del dictamen lo socializarían con los grupos con los que han conversado en dicho lugar; específicamente, con el Consejo de Mayores de Salitre, la Asociación de Desarrollo de Salitre y un grupo de productores y productoras de agricultura orgánica que han sido los referentes más inmediatos.

Recuerda que, en algún momento, recibieron un documento que elaboró la Comisión, en el que se informó qué realizaba la Universidad en los territorios; igualmente, han llevado a cabo otras vinculaciones y les han solicitado algunos otros criterios.

Adelanta esto, porque poseen información, pero desean terminar con el caso. Asegura que esto no pasará del año 2017, porque saben que eso tiene un límite y que no pueden quedarse eternamente allí. Esto significará que las personas que están en la Comisión y las mismas vicerrectorías, en general, puedan seguir trabajando el tema, porque esto no se resuelve solo por decreto, sino que deben realizar una serie de acciones; además, la UCR tiene un papel muy importante, que tiene que ver con cómo se vinculan con estas poblaciones.

*****A las ocho horas y cuarenta y siete minutos, entra el Dr. Henning Jensen. *****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la Dra. Cordero la información brindada.

- **Comisión Especial**

EL DR. JORGE MURILLO plantea un asunto relacionado con la Comisión que coordina para la designación de la nómina para elección del subcontralor. Al reunirse con la Comisión, que está integrada por el M.Sc. Méndez, la M.Sc. Vargas y su persona, se enteraron de que existen dos acuerdos relacionados con el procedimiento general para la elección del subcontralor.

Detalla que un acuerdo fue tomado en el 2009, que es específico para ese puesto, no es para contralor y subcontralor, sino que es solo para subcontralor, el cual está bastante detallado y difícil de entender, por la redacción, qué se debe hacer; sin embargo, al leerlo de manera lenta, lograron descifrar el mecanismo que se desea establecer; no obstante, este mecanismo tampoco está muy claro, tanto es así que dicho mecanismo, del acuerdo 2009, es el que utiliza la Oficina de Recursos Humanos (ORH) para calificar a los candidatos. Cuando llamaron a las compañeras de esta Oficina, se dieron cuenta de que existen elementos que aplican de una forma y que ellos los entienden de otra; entonces, ese es el primer escollo que tuvieron que tratar de resolver.

Comunica que hoy, en la tarde, tienen la segunda reunión, y les han solicitado a las compañeras de ORH que le elaboren una nueva tabla de calificación con la forma que decidieron que sería posible interpretar el acuerdo.

Señala que el otro acuerdo es del año pasado, y es acerca del procedimiento para la elección del subcontralor; sin embargo, este es más general, más global y, cuando se tomó, como no se enteraron de que estaba el anterior, nunca dijeron si ese segundo acuerdo venía a sustituir o ampliar; es decir, no vieron la relación de ese segundo con el primero.

Agrega que un problema adicional que se suma a esta cuestión y que puede resultar en recursos de las personas que están concursando, es que la ORH, en la publicación del procedimiento de cómo se seleccionará, utiliza el primer acuerdo; entonces, la Comisión tomó la decisión de que se presentará el segundo acuerdo como un complemento del primero; de lo contrario, se les puede hacer un problema o el Órgano Colegiado tendría que tomar una decisión al respecto.

Exterioriza que deseaba comentar esto, porque si se interpreta que el segundo acuerdo es el procedimiento, no habría que nombrar comisión, sino que es el Órgano Colegiado el que decidiría. Como dijo anteriormente, pudieron haber hecho eso en la Comisión y, fácilmente, decidir que lo devuelven al Órgano y que este sea el que decida; sin embargo, ya se publicó el procedimiento a todos los candidatos y es el del primer acuerdo. Hay veintiocho candidatos; de esos, solamente cuatro o cinco son de la Universidad de Costa Rica, el resto son externos.

Informa que les solicitaron a las compañeras de la ORH que explicaran por qué algunos candidatos del primer concurso, que era interno, fueron calificados con el mecanismo del primer acuerdo, y ahora vuelven a concursar y los puntajes varían; entonces, tienen dudas al respecto, por ser un periodo muy corto el que ha pasado desde el primero al segundo, y los puntajes varían, a veces, sensiblemente; entonces, le solicitaron que les detallen eso, porque cualquier persona de las que participó internamente y ahora está participando en este segundo, podría solicitar los expedientes y consultar por qué varían los puntajes.

Manifiesta que esto es un proceso que tomará un poco más de tiempo del que pensaban, para conformar la nómina; entonces, han enviado una solicitud, pues en la Comisión tomaron el acuerdo de solicitarle al director que envíe una nota a la Contraloría en la que informe que están en el proceso, pero que no pueden concluirlo el 13 de setiembre, porque, según el mecanismo que está, deben entrevistar a los candidatos y luego el Órgano Colegiado tiene que entrevistar a los seis de la nomina en el plenario; entonces, no será un mecanismo tan ágil como pensarían.

Resume que están amarrados, porque deben cumplir, de alguna manera, con los dos acuerdos, que no se contradicen en el fondo, si se interpretan de esa manera, pero deseaba comentarlo, para que estén enterados.

ARTÍCULO 3

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, propone una modificación en el orden del día para continuar con el caso de la Comisión de Administración y Cultura Organizacional, en torno a la solicitud de la Contraloría General de la República sobre el deber de remitir, para la aprobación, el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR solicita una modificación de agenda, por un asunto de logística.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con el caso de la Comisión de Administración y Cultura Organizacional, en torno a la solicitud de la Contraloría General de la República sobre el deber de remitir, para la aprobación, el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Administración y Cultura Organizacional presenta el dictamen CAUCO-DIC-17-011, en torno a la solicitud de la Contraloría General de la República sobre el deber de remitir, para la aprobación, el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*.

EL LIC. WARNER CASCANTE expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La *Ley General de Control Interno*, N.º 8292, que entró en vigencia a partir del 4 de setiembre del 2002, establece en el artículo 31, lo siguiente:

El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.

2. El Consejo Universitario, desde el año 2003, acordó¹, implementar la *Ley General de Control Interno*, salvo lo concerniente al artículo 31, que regula el procedimiento y plazo de nombramiento de contralor y subcontralor.
3. El Consejo Universitario acordó² consultar a la Procuraduría General de la República los alcances del artículo 31 de la *Ley General de Control Interno*, respecto a la autonomía universitaria. Ese Órgano se pronunció³ en forma vinculante, en los siguientes términos:

“Al no estar involucrada la especialidad funcional de la Universidad, el artículo 31 de la Ley General de Control Interno no violenta la autonomía universitaria y, en concreto, la autonomía de organización”.

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5287, artículo 2, del 17 de setiembre del 2008, promulgó el *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, instancia que ejerce las funciones de auditoría interna en la Universidad de Costa Rica⁴.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que la Procuraduría dijo algunas cuestiones más; básicamente que, por tratarse de un puesto administrativo, que no tiene que ver con la docencia, la investigación ni la acción social, sino con la materia de fiscalización de la Hacienda Pública y el control.

5. Los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, disponen:

ARTÍCULO 30. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto Orgánico, en votación secreta y por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

El Consejo Universitario realizará una evaluación periódica de su desempeño con criterios técnicos propios del puesto que ocupan dichas personas.

1 Sesión N.º 4778, artículo 7, del 26 de febrero de 2003.

2 Sesión N.º 4794, artículo 5, del 29 de abril del 2003.

3 Oficio C-269-2003, del 12 de setiembre de 2003.

4 La Universidad de Costa Rica cuenta desde el año 1963 con una auditoría interna.

ARTÍCULO 31. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o Subcontralora pueden ser removidos de sus cargos, por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario, previo levantamiento del expediente que demuestre una causa justa. Esta decisión será informada a la Contraloría General de la República.

6. La Contraloría General de la República, en los oficios N.º DAGJ-0133-2009, de fecha 29 de enero de 2009, y N.º DFOE-SOC-0911, del 24 de octubre de 2012, denegó la aprobación del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria* por considerar que no es claro ni se encuentra acorde con la *Ley General de Control Interno*, N.º 8292; principalmente, lo dispuesto en los artículos 30 y 31, antes mencionados.
7. La Contraloría General de la República remitió a la Dirección del Consejo Universitario el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, en el que se indica que, a la fecha, las modificaciones solicitadas en los oficios N.os DAGJ-0133-2009 y DFOE-SOC-0911 no han sido incorporadas en el *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*. A la vez, dice que dicho Reglamento carece de eficacia. También, se ordena al Consejo Universitario que, en un plazo máximo de treinta días, remita al máximo Órgano Contralor el *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica*, para proceder al trámite correspondiente. Este deberá estar de conformidad con la *Ley General de Control Interno*, N.º 8292.
8. La Dirección del Consejo Universitario remitió a la Comisión del Administración Universitaria y Cultura Organizacional el asunto para que se proceda a realizar el análisis y dictamen correspondiente (CAUCO-P-17-006, del 4 de agosto del 2017).

ANÁLISIS

Propósito

El presente documento tiene por objetivo analizar y dictaminar sobre la solicitud de la Contraloría General de la República en el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, y plantear una solución, considerando el plazo establecido y el marco jurídico nacional e institucional.

Análisis de la Comisión

La Comisión analizó el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, así como otros oficios remitidos por la Contraloría General de la República, los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, a la luz de lo señalado en el oficio del máximo Órgano Contralor de la república. Además, el oficio N.º OCU-457-2017, 24 de agosto de 2017, remitido por la Contraloría Universitaria, en el que se analiza la problemática mencionada en el oficio N.º DFOE-SOC-0763 y se plantea una posible solución para dar respuesta al máximo Órgano Contralor.

Asimismo, se analizó el artículo 31 de la Ley General de Control Interno⁵, N.º 8292, el cual dispone:

El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.

Este artículo, en su párrafo final, establece:

La conclusión de la relación de servicio, por justa causa, del auditor y el subauditor internos, deberá ser conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Al respecto, el artículo 15 de la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, determinó:

*El auditor y el subauditor de los entes u órganos de la Hacienda Pública son inamovibles. Solo podrán ser suspendidos o destituidos de su cargo por justa causa y por decisión emanada del jerarca respectivo, previa formación de expediente, con oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor; **así como dictamen previo favorable de la Contraloría General de la República**. La inobservancia del régimen de inamovilidad establecido en*

⁵ Aprobada el 4 de setiembre del 2002.

esta norma será sancionada con suspensión o destitución del o de los funcionarios infractores, según lo determine la Contraloría General de la República. Igualmente los funcionarios que hayan incurrido en ella serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la nulidad absoluta del despido irregular, la cual podrá ser declarada por la Contraloría General de la República directamente, de conformidad con el artículo 28 de esta Ley. En este caso, el funcionario irregularmente removido tendrá derecho a su reinstalación, como si la remoción no hubiera tenido lugar (el resaltado no es del original).

Con el propósito de dar respuesta a la situación planteada anteriormente, la Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Contraloría Universitaria⁶ referirse a lo indicado en el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, y enviar una propuesta de modificación de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*.

En relación con lo anterior, la Contraloría Universitaria remitió el oficio N.º OCU-457-2017, 24 de agosto de 2017, en el que plantea una posible redacción de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, de manera que se subsane lo solicitado por la Contraloría General de la República en los oficios DAGJ-0133-2009, DFOE-SOC-0911 y DFOE-SOC-0763, respectivamente. La propuesta de modificación es la siguiente:

ARTÍCULO 30. *El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario a tiempo completo y por plazo indefinido, en votación secreta y por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. El nombramiento se realizará mediante concurso público, de conformidad con la normativa vigente. El expediente y la terna se remitirán a la Contraloría General de la República para el aval respectivo, previo al nombramiento.*

ARTÍCULO 31. *El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora pueden ser removidos o suspendidos de sus cargos, por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario; esto, por causa justa y conforme a la normativa vigente. Previo a acordar la suspensión o remoción del Contralor o Subcontralor, se debe contar con el dictamen favorable de la Contraloría General de la República.*

Cabe señalar que la Contraloría General de la República posee competencia en materia de fiscalización dada constitucionalmente⁷ y dispuesta de manera expresa en la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*⁸ y la *Ley General de Control Interno*⁹.

En ese sentido, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 4794, artículo 5, del 29 de abril del 2003, acordó hacer una consulta a la Procuraduría General de la República sobre la competencia que posee la Contraloría General de la República, y los alcances del artículo 31 de la *Ley General de Control Interno*, respecto a la autonomía universitaria. Dicha Procuraduría se pronunció¹⁰ en forma vinculante, en los siguientes términos:

“Al no estar involucrada la especialidad funcional de la Universidad, el artículo 31 de la Ley General de Control Interno no violenta la autonomía universitaria y, en concreto, la autonomía de organización”.

La Comisión estima conveniente acoger la propuesta de redacción de los artículos 30 y 31 remitida por la Contraloría Universitaria, en el tanto responde a lo solicitado por la Contraloría General de la República. Asimismo, es pertinente ajustar en los aspectos mínimos dichos artículos en relación con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico de la República. En este sentido, se considera que la modificación de dichas normas no implica, de ninguna manera, afectación a la autonomía universitaria, pues el tema es el funcionamiento de una instancia administrativa, cuyas funciones son de fiscalización, control y asesoramiento, las cuales no son actividades sustantivas de la Universidad.

Además, en este caso, se trata de incorporar un aval o visto bueno del máximo Órgano Contralor de la República. El nombramiento, remoción o modificación final de la norma son competencias del Consejo universitario de la Universidad de Costa Rica, según lo establece el *Estatuto Orgánico*.

Finalmente, es importante señalar que existe un ordenamiento jurídico nacional del cual la Universidad no se puede sustraer, ni desconocer. Más aun cuando no afecta sus funciones sustantivas ni organización, como es este caso.

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda que el plazo para contestar o realizar alguna gestión se vence el día de mañana; es decir, para remitir esta propuesta de ajuste al Reglamento, con miras a lograr el aval, que tienen, en este momento, promulgado en la Universidad.

6 CU-1038-2017, del 10 de agosto de 2017.

7 Artículo 184 de la *Constitución Política*.

8 Artículo 15.

9 Artículo 31.

10 Oficio C-269-2003, del 12 de setiembre de 2003.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La *Ley General de Control Interno*, N.º 8292, que entró en vigencia a partir del 4 de setiembre del 2002, establece en el artículo 31, lo siguiente:

El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4778, artículo 7, del 26 de febrero de 2003, acordó implementar la *Ley General de Control Interno*, salvo lo concerniente al artículo 31, que regula el procedimiento y plazo de nombramiento del contralor y subcontralor.
3. El Consejo Universitario acordó¹¹ consultar a la Procuraduría General de la República los alcances del artículo 31 de la *Ley General de Control Interno*, respecto a la autonomía universitaria. Dicha Procuraduría se pronunció¹² en forma vinculante, en los siguientes términos:

“Al no estar involucrada la especialidad funcional de la Universidad, el artículo 31 de la Ley General de Control Interno no violenta la autonomía universitaria y, en concreto, la autonomía de organización”.

4. El artículo 15 de la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, indica:

El auditor y el subauditor de los entes u órganos de la Hacienda Pública son inamovibles. Solo podrán ser suspendidos o destituidos de su cargo por justa causa y por decisión emanada del jerarca respectivo, previa formación de expediente, con oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, así como dictamen previo favorable de la Contraloría General de la República. La inobservancia del régimen de inamovilidad establecido en esta norma será sancionada con suspensión o destitución del o de los funcionarios infractores, según lo determine la Contraloría General de la República. Igualmente los funcionarios que hayan incurrido en ella serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la nulidad absoluta del despido irregular, la cual podrá ser declarada por la Contraloría General de la República directamente, de conformidad con el artículo 28 de esta Ley. En este caso, el funcionario irregularmente removido tendrá derecho a su reinstalación, como si la remoción no hubiera tenido lugar.

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5287, artículo 2, del 17 de setiembre del 2008, promulgó el *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, instancia que ejerce las funciones de auditoría interna en la Universidad de Costa Rica¹³.
6. Los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, disponen:

ARTÍCULO 30. *El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto Orgánico, en votación secreta y por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.*

El Consejo Universitario realizará una evaluación periódica de su desempeño con criterios técnicos propios del puesto que ocupan dichas personas.

ARTÍCULO 31. *El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o Subcontralora pueden ser removidos de sus cargos, por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario, previo levantamiento del expediente que demuestre una causa justa. Esta decisión será informada a la Contraloría General de la República.*

¹¹ Sesión N.º 4794, artículo 5, del 29 de abril del 2003.

¹² Oficio C-269-2003, del 12 de setiembre de 2003.

¹³ La Universidad de Costa Rica cuenta desde el año 1963 con una auditoría interna.

7. La Contraloría General de la República posee competencia dada constitucionalmente¹⁴ para emitir las directrices pertinentes respecto a la fiscalización de las auditorías internas en el sector público y la emisión de sus reglamentos. Esta competencia queda expresamente definida en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República¹⁵ y la *Ley General de Control Interno*¹⁶.
8. La Contraloría General de la República, en los oficios N.º DAGJ-0133-2009, de fecha 29 de enero de 2009, y N.º DFOE-SOC-0911, del 24 de octubre de 2012, improbo el *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria* por considerar que no es claro ni se encuentra acorde con la *Ley General de Control Interno*, N.º 8292, principalmente, lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del reglamento antes citado.
9. La Contraloría General de la República remitió a la Dirección del Consejo Universitario el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, en el que se indica que a la fecha, las modificaciones solicitadas en los oficios N.os DAGJ-0133-2009 y DFOE-SOC-0911 no han sido incorporadas en el *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*. A la vez dice que dicho Reglamento carece de eficacia. También, se ordena al Consejo Universitario que, en un plazo máximo de treinta días, remita al máximo Órgano Contralor, el *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica*, para proceder con el trámite correspondiente. Este deberá estar de conformidad con la *Ley General de Control Interno*, N.º 8292.
10. La Dirección del Consejo Universitario remitió a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el asunto para que se proceda a realizar el análisis y dictamen correspondiente (CAUCO-P-17-006, del 4 de agosto del 2017).
11. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Contraloría Universitaria¹⁷ referirse a lo indicado en el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, y enviar una propuesta de modificación de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*.
12. La Contraloría Universitaria remitió, para análisis del Consejo Universitario¹⁸, una propuesta de redacción de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, de manera que se subsane lo solicitado por la Contraloría General de la República en el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 24 de agosto de 2017. La propuesta de modificación es la siguiente:

ARTÍCULO 30. *El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario a tiempo completo y por plazo indefinido, en votación secreta y por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. El nombramiento se realizará mediante concurso público de conformidad con la normativa vigente. El expediente y la terna se remitirán a la Contraloría General de la República para el aval respectivo, previo al nombramiento.*

ARTÍCULO 31. *El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora pueden ser removidos o suspendidos de sus cargos, por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario; esto, por causa justa y conforme con la normativa vigente. Previo a acordar la suspensión o remoción del Contralor o Subcontralor, se debe contar con el dictamen favorable de la Contraloría General de la República.*

13. La Comisión estima conveniente acoger la propuesta de redacción de los artículos 30 y 31, remitida por la Contraloría Universitaria, en el tanto responde a lo solicitado por la Contraloría General de la República. Asimismo, es pertinente ajustar estos artículos en los aspectos mínimos respecto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico de la República.
14. La modificación de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria* no implica ninguna afectación a la autonomía universitaria, pues el tema es el funcionamiento de una instancia administrativa, cuyas funciones son de fiscalización, control y asesoramiento, las cuales no son actividades sustantivas de la Universidad. Asimismo, en este caso se trata de incorporar un aval o visto bueno del máximo Órgano Contralor de la República. El nombramiento, remoción o modificación final de la norma es competencia del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, según lo establece el *Estatuto Orgánico*.

14 Artículo 184 de la *Constitución Política*.

15 Artículo 15.

16 Artículo 31.

17 CU-1038-2017, del 10 de agosto de 2017.

18 Oficio N.º OCU-457-2017, del 24 de agosto de 2017.

ACUERDA

1. Acoger la propuesta de redacción de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria* elaborada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, para que dichos artículos se lean de la siguiente manera.

ARTÍCULO 30. *El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario a tiempo completo y por plazo indefinido, en votación secreta y por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. El nombramiento se realizará mediante concurso público, de conformidad con la normativa vigente. El expediente y la terna se remitirán a la Contraloría General de la República para el aval respectivo, previo al nombramiento.*

ARTÍCULO 31. *El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora pueden ser removidos o suspendidos de sus cargos, por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario; esto, por causa justa y conforme a la normativa vigente. Previo a acordar la suspensión o remoción del Contralor o Subcontralor, se debe contar con el dictamen favorable de la Contraloría General de la República.*

2. Remitir, por medio de la Dirección del Consejo Universitario, a la Contraloría General de la República, la propuesta de modificación de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, para que esta indique si cumple con lo solicitado en el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, y proceder a la modificación de la norma, según el procedimiento y plazos establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
3. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que, una vez que tenga el visto bueno de la Contraloría General de la República sobre la modificación propuesta de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, presente en forma prioritaria al plenario, la propuesta de dictamen para publicar en consulta a la comunidad universitaria la modificación de dichos artículos, con miras a su aprobación, de conformidad con la normativa institucional.”

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que es meritorio resaltar que, dentro de este corto plazo, el Lic. Gerardo Fonseca hizo un esfuerzo extraordinario para redactar este dictamen en tiempo, ya que mañana se vencen el plazo; le da las gracias. Queda abierto a las observaciones que los miembros tengan.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Lic. Cascante y a la Comisión. Rescata el esfuerzo realizado para cumplir con los tiempos. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO considera, respecto al punto 3 del acuerdo, que lo que procedería es un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, para que le dé seguimiento, más que esperarse a que venga la respuesta de la Contraloría General de la República (CGR).

Lo dice muy respetuosamente, pues sabe que la Contraloría General les puede responder sí o no, pero, en realidad, no deberían estar supeditados a esta. Cree que, más bien, deben mantener su posibilidad de autonomía y que se emita un pase, para que le dé seguimiento a esto, y que después se elabore un dictamen específico para el cambio de reglamento.

Consulta por qué la señorita Verónica Chinchilla no firmó el dictamen, si es que no estuvo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO posee varias inquietudes; una de esas tiene que ver con que entiende que la modificación solicitada es sobre los artículos 30 y 31; sin embargo, no le queda claro que solo haya sido solo en esos artículos, porque si ven en los antecedentes el punto 6 dice:

La Contraloría General de la República, en los oficios N.º DAGJ-0133-2009, de fecha 29 de enero de 2009, y N.º DFOE-SOC-0911, del 24 de octubre de 2012, denegó la aprobación del Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria por considerar que no es claro ni se encuentra acorde con la Ley General de Control interno, N.º 8292; principalmente, lo dispuesto en los artículos 30 y 31, antes mencionados.

Sin embargo, no dice únicamente en los artículos 30 y 31; entonces, tiene la inquietud de que no les pareciera claro ni acordes algunos elementos de los demás artículos; por eso había pedido que a la Contraloría Universitaria se le solicitara una propuesta, aunque copiaran exactamente lo mismo que tienen, con las modificaciones de los artículos 30 y 31, pero completa, y no que el Consejo viera solamente la modificación de los artículos 30 y 31, debido a qué le enviarán a la Contraloría General de la República, porque lo que solicitaron en la carta del 2017, en la cual les dieron este tiempo, no es precisamente la modificación solamente en estos artículos, sino que dice:

(...) La Contraloría General de la República remitió a la Dirección del Consejo Universitario, el 31 de julio de este año, en el que se indica la fecha, que las modificaciones solicitadas en los oficios del 2009 y 2011 no han sido incorporadas en el reglamento organizativo. (...)

(...) Dicho Reglamento carece de eficacia (...)

(...) Ordena al Consejo Universitario que en un plazo máximo de treinta días remita al máximo órgano el Reglamento Organizativo de la Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica, para proceder con el trámite correspondiente. (...)

Destaca que no dice solo los artículos 30 y 31, sino todo el Reglamento. Sabe que el Lic. Cascante ha manifestado que lo han analizado y que se trata solo de estos dos artículos y no tiene por qué dudar de la palabra del compañero; más bien, propone, en lugar de decir: *Acoger la propuesta de redacción de los artículos 30 y 31*, que se incluya de la siguiente manera: “Acoger la propuesta del Reglamento enviado por la Contraloría Universitaria, donde se incorporan las modificaciones solicitadas por la Contraloría General de la República”.

Advierte de que si acogen la propuesta de redacción de los artículos 30 y 31, todos estarían diciendo que el resto del Reglamento está acorde, y esa responsabilidad se la tienen que dejar a la Contraloría Universitaria, porque esta es la que ha recibido los insumos de cuáles son las modificaciones que la Contraloría General de la República solicita.

Expresa que una de las preocupaciones que posee, que tiene que ver con la *Ley de Control Interno*, es que si tuviese que opinar sobre la modificación de los artículos 30 y 31, le parece que violentan totalmente la autonomía universitaria, sobre todo cuando se dice que, en un proceso para remoción, la Contraloría General tiene que decir si se puede remover o no la persona; es decir, ni siquiera el Órgano Colegiado, que es el máximo en este tipo de circunstancias, tiene la libertad de decidir si algo que ha hecho el contralor o subcontralor merece la remoción de su cargo, lee: *Previo a acordar la suspensión o remoción del Contralor o Subcontralor, se debe contar con el dictamen favorable de la Contraloría General de la República*. Resume que más violento para la autonomía universitaria no puede ser.

Recuerda que esta inquietud la expresó cuando se presentó este caso; por eso había señalado que consideraba que el procedimiento era solicitarle a la Contraloría Universitaria que enviara una propuesta de modificación, con las solicitudes que les habían hecho a ellos directamente la Contraloría General de la República, porque el Consejo le enviará a la CGR la modificación de los artículos 30 y 31, pero eso no es lo que están solicitando, sino todo el Reglamento.

Enfatiza que posee esa inquietud de procedimiento, porque la Contraloría Universitaria sabe que son los artículos 30 y 31, pero el Consejo no lo sabía, porque lo que se dijo era que todo el reglamento carecía de eficacia, lo cual tampoco le queda claro.

Piensa lo contrario respecto a lo mencionado por la Dra. Cordero, porque anteriormente la Contraloría Universitaria envió una propuesta de Reglamento al Órgano; hace años, el Consejo Universitario le dio el aval, y cuando fue enviado a la Contraloría General de la República, esta dijo que no. Cree que la propuesta se debe enviar a la Contraloría Universitaria y después del visto

bueno, evaluarla en el Consejo, aunque sigue pensando que todo eso va en contra de la autonomía universitaria.

EL DR. JORGE MURILLO entiende, hasta donde conoce, que aunque se dice que es el Reglamento, la cuestión se centra en esos artículos fundamentales; de todas formas, a estas alturas, tienen tiempo hasta mañana; entonces, si hubiese otros elementos, ya no se podrían ver, pues no tienen tiempo.

Señala que no podrían decir que envían la propuesta de revisión general que emite la Contraloría Universitaria, porque se imagina que no manda más modificaciones a ningún otro artículo.

Apunta que cuando existen artículos que se refieren a remociones o suspensiones, aunque esas son posibilidades que no quisieran que sucedieran, pueden suceder, y como tiene que ver con el tema, después las personas se aferran a cualquier problema o laguna en el artículo para que no los remuevan o suspendan, porque, evidentemente, nadie quiere ser ni removido ni suspendido.

Da lectura al artículo 31, que a la letra dice: *El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora pueden ser removidos o suspendidos de sus cargos, por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario (...).*

Piensa que la redacción se puede mejorar, pero se pregunta si la votación es abierta o secreta, pues habría que señalarlo, porque después, en una situación de esas, el Órgano Colegiado no sabe qué hacer.

Propone cambiar “por los votos”, por: (...) *mediante votación secreta de al menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario*, para que quede claro.

Manifiesta que le preocupa lo que dice: *Previo a acordar la suspensión o remoción del Contralor o Subcontralor* (deben ver lo de género, porque en el resto del dictamen viene contralor o contralora, subcontralor subcontralora), *se debe contar con el dictamen favorable de la Contraloría General de la República.*

Coloca como ejemplo que deciden suspender al subcontralor o a la contralora en este momento, y deben llevar a cabo el procedimiento; entonces, primero deben votar en el plenario si se acuerda la suspensión para poder preguntarle a la Contraloría General si está de acuerdo, pero dice “previo a acordar”; cuestiona cómo van a saber si los miembros del Consejo Universitario, en votación secreta, acordarán la suspensión; es una cuestión práctica.

Consulta cómo le va preguntar el Órgano, previo a acordar la suspensión, si está de acuerdo con esta, si el Órgano no la ha votado todavía y como es secreta, puede ser que no se dé la suspensión, que las personas voten que no se le suspenda.

Apunta que le surge la duda procedimental, porque se imagina al Órgano Colegiado, en ese momento, metido en ese zapato, preguntándose qué hacer, porque, para poder preguntarle a la Contraloría General si da el aval a la suspensión, tiene que acordarlo primero, pero el Reglamento dice que previo acordar la suspensión tienen que preguntarle a la Contraloría General.

Desconoce si se podrá solventar con la siguiente frase: “previo a acordar en firme la suspensión”, porque eso significa que el Consejo ya lo acordó, pero no lo acordó en firme, aunque las votaciones secretas son votaciones en firme de una vez, de manera que le preocupa eso. También, podrían decir: “El acuerdo del Consejo solo surtirá efecto si la Contraloría (...)”, pero ahí están supeditando los acuerdos del Consejo a lo que diga la Contraloría General y estarían violentando el *Estatuto Orgánico*,

que establece que los acuerdos del Consejo Universitario son de acatamiento obligatorio para toda la comunidad.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comenta que en el oficio que se envió, por parte del Consejo Universitario, a la Contraloría Universitaria (CU-1038-2017), del 10 de agosto, se adjunta el propio oficio del DEFOESOC0763, donde se pide enviar una propuesta de modificación a los artículos del Reglamento en mención. De ahí, la Contraloría Universitaria remite lo que se solicita, pero el Lic. Warner Cascante lo puede desarrollar, para ver qué fue lo que se remitió a la Contraloría Universitaria.

LA DRA. TERESITA CORDERO tiene otra apreciación de como está el artículo, y también para aclararse en la línea de lo que habla el Dr. Jorge Murillo, pues en el artículo 30 dice: (...) *en votación secreta y por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros* (...) Está pensando en la elección que tienen a las puertas.

Pregunta cómo va a ser el procedimiento, pues hay seis candidatos y si ninguno llega a las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, tienen que seguir hasta que estén las dos terceras partes, porque esa sería la definición.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece las observaciones realizadas. Le parece que podrían ir sintetizando el tema, tratando de limpiar los puntos que se han mencionado en el plenario. Trae alguna luz sobre uno de los temas que está haciendo ruido, y observa que se están devolviendo a la discusión que tuvo el Consejo Universitario hace 14 años y que ya se dio al respecto, y es el punto de la autonomía universitaria.

Apunta que la Procuraduría General de la República emite varios tipos de documentos: unos que son pronunciamientos, que son como asesoría; dictámenes que son vinculantes únicamente para la Administración que consulta; para todo el resto del sector público son meramente informativos, y otro tipo de documentos como el que les remitió la Procuraduría de la Ética, que son informaciones preliminares.

Manifiesta que, al hablar de los documentos que emite la Procuraduría, por disposición de la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, que es una ley para todo el país, dice que los dictámenes son vinculantes únicamente para la Administración que consulta, por lo que el Consejo Universitario, en el año 2003, tomó un acuerdo, en donde le solicitó al Dr. Gabriel Macaya Trejos, en su condición de rector, que hiciera la consulta a la Procuraduría General de la República y se le adjuntara el dictamen de la Oficina Jurídica; de hecho, el Consejo Universitario trajo una serie de juristas, como don Hugo Alfonso Muñoz Quesada, y la misma Oficina Jurídica emitió un dictamen, que dice lo siguiente: (...) *además se adjunta la opinión de la Oficina Jurídica, oficio OJ-693-03 del 9 de mayo del presente año. En dicho oficio se reitera el criterio de la asesoría, en el sentido de que la norma que ordena el nombramiento del contralor y subcontralor por tiempo indefinido no violenta la autonomía universitaria. Eso lo dijo el departamento legal de la Universidad. Continúa leyendo: Y que la Contraloría no excede su competencia constitucional, dado que la materia regular se enmarca dentro de los parámetros para normar la Hacienda Pública y no el ámbito académico universitario.*

Menciona que al realizar este comentario sobre la autonomía universitaria, que ya no es tema y que fue resuelto en el año 2003, en donde había un oficio favorable del departamento legal de la Institución (OJ-693-03 del 9 de mayo de 2003), se determina que no violentaba la autonomía universitaria, y eso fue retomado en el dictamen de la Procuraduría.

Aclara sobre el tema de si solo dos normas o todo el reglamento, inquietud de la Dra. Yamileth Angulo, que, en realidad, lo que se debe enviar es todo el Reglamento, porque la pregunta que se le hace a la auditoría interna es qué le falta a ese reglamento para quedar completamente ajustado a las disposiciones; entonces, la auditoría interna respondió: *en nuestra forma de verlo solamente*

estos dos artículos, pero lo cual no significa que solo se le van a enviar esos dos artículos, sino todo el Reglamento para que ellos lo vean.

Le parece, quizás, una torpeza que cometió la Contraloría General de la República al ver que si unas pocas normas son el meollo del problema, por qué no avalar el resto de normas. Esto pone a la Institución en un problema, porque, inclusive, también hay una imprecisión de la ley, pues el que aprueba o promulga el reglamento es la Universidad de Costa Rica, por medio del Consejo Universitario. La Contraloría General de la República carece de facultades para aprobar un reglamento, aunque lo puede avalar, dar un visto bueno, un dictamen favorable, pero ellos no pueden aprobar; debe ser el Consejo Universitario.

Explica que en el dictamen tuvieron el cuidado de no poner aprobar, sino que el Consejo Universitario promulga el Reglamento, la Contraloría avala o da el visto bueno, para no entrar en esas discusiones, pero, efectivamente sí hay que enviar todo el Reglamento en ese trámite y que les digan si son esos dos o falta algún otro; no obstante, es un riesgo que se corre; como se dijo en el plenario, era el ejercicio que había que hacer para que les digan finalmente si son solo esas dos normas o alguna otra. Cuando se reciba la respuesta, se tomarán las decisiones que correspondan con la normativa universitaria, dentro de los plazos y los procedimientos que señala el *Estatuto Orgánico*.

LA DRA. YAMILETH ANGULO pregunta que si desde el 2012 la Contraloría General de la República le indicó a la Contraloría Universitaria que no avalaba ese reglamento, por qué la Contraloría no hizo la modificación con tiempo y la envió al Consejo Universitario para la modificación respectiva.

ELLIC. WARNER CASCANTE recuerda que, del 2012 a la fecha, la Contraloría Universitaria envió varios oficios de recordatorio al Consejo Universitario, indicando que este asunto estaba pendiente; sin embargo, por la dinámica y las múltiples situaciones que ha tenido el Órgano Colegiado, se ha ido prorrogando el nombramiento del subcontralor y se atendieron otra serie de situaciones, pero este asunto no ha sido atendido en tiempo, y hasta ahora tuvieron la oportunidad de que se analizara, porque el tema no es responsabilidad de la auditoría interna; en este caso, ni aprobar ni interactuar con la Contraloría General en esto, ya que, finalmente, el Órgano Colegiado es el que tiene la potestad de ajustar o no y de aprobar las normas correspondientes a este reglamento para ajustarlo; más bien, estima que hay demasiadas notas de la auditoría interna refiriéndose y recordando el asunto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone una sesión de trabajo pues ya hay algunos elementos de propuestas de las personas que participaron, para ajustar los acuerdos.

*****A las nueve horas y treinta y nueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR resume que los acuerdos quedan de la siguiente forma: 1. *Aprobar la redacción de los artículos 30 y 31 del Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria elaborada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, con el insumo brindado por la Contraloría Universitaria, para que dichos artículos se lean de la siguiente manera.*

ARTÍCULO 30. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario a tiempo completo y por plazo indefinido, si así lo deciden, en votación secreta, al menos

las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. El nombramiento se realizará mediante concurso público, de conformidad con la normativa vigente. El expediente y la terna se remitirán a la Contraloría General de la República para el aval respectivo, previo al nombramiento.

ARTÍCULO 31. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora pueden ser removidos o suspendidos de sus cargos, si así lo deciden, en votación secreta, al menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario; esto, por causa justa y conforme a la normativa vigente. Previo a tomar el acuerdo de la suspensión o remoción del Contralor o la Contralora, y el Subcontralor o la Subcontralora, se debe contar con el dictamen favorable de la Contraloría General de la República en cuanto al procedimiento seguido.

2. Remitir, por medio de la Dirección del Consejo Universitario, a la Contraloría General de la República, el Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria, para que esta señale si cumple con lo solicitado en el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, y modificar la norma, según el procedimiento y los plazos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

3. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, de contar con el aval de la Contraloría General de la República para la modificación al Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria, que presente al plenario, en forma prioritaria, la propuesta de reforma de este reglamento para que se proceda a publicar en consulta a la comunidad universitaria.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Ley General de Control Interno, N.º 8292, que entró en vigencia a partir del 4 de setiembre del 2002, establece en el artículo 31, lo siguiente:**

El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano

respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4778, artículo 7, del 26 de febrero de 2003, acordó implementar la *Ley General de Control Interno*, salvo lo concerniente al artículo 31, que regula el procedimiento y plazo de nombramiento del contralor y subcontralor.
3. El Consejo Universitario acordó¹⁹ consultar a la Procuraduría General de la República los alcances del artículo 31 de la *Ley General de Control Interno*, respecto a la autonomía universitaria. Dicha Procuraduría se pronunció²⁰ en forma vinculante, en los siguientes términos:

“Al no estar involucrada la especialidad funcional de la Universidad, el artículo 31 de la Ley General de Control Interno no violenta la autonomía universitaria y, en concreto, la autonomía de organización”.

4. El artículo 15 de la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, establece:

El auditor y el subauditor de los entes u órganos de la Hacienda Pública son inamovibles. Solo podrán ser suspendidos o destituidos de su cargo por justa causa y por decisión emanada del jerarca respectivo, previa formación de expediente, con oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, así como dictamen previo favorable de la Contraloría General de la República. La inobservancia del régimen de inamovilidad establecido en esta norma será sancionada con suspensión o destitución del o de los funcionarios infractores, según lo determine la Contraloría General de la República. Igualmente los funcionarios que hayan incurrido en ella serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la nulidad absoluta del despido irregular, la cual podrá ser declarada por la Contraloría General de la República directamente, de conformidad con el artículo 28 de esta Ley. En este caso, el funcionario irregularmente removido tendrá derecho a su reinstalación, como si la remoción no hubiera tenido lugar.

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5287, artículo 2, del 17 de setiembre del 2008, promulgó el *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, instancia que ejerce las funciones de auditoría interna en la Universidad de Costa Rica²¹.
6. Los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, disponen:

ARTÍCULO 30. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto Orgánico, en votación secreta y por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

El Consejo Universitario realizará una evaluación periódica de su desempeño con criterios técnicos propios del puesto que ocupan dichas personas.

ARTÍCULO 31. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o Subcontralora pueden ser removidos de sus cargos, por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario, previo levantamiento del expediente que demuestre una causa justa. Esta decisión será informada a la Contraloría General de la República.

7. La Contraloría General de la República posee competencia dada constitucionalmente²² para emitir las directrices pertinentes respecto a la fiscalización de las auditorías internas en el sector público y la emisión de sus reglamentos. Esta competencia queda expresamente definida en la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*²³ y la *Ley General de Control Interno*²⁴.

19 Sesión N.º 4794, artículo 5, del 29 de abril del 2003.

20 Oficio C-269-2003, del 12 de setiembre de 2003.

21 La Universidad de Costa Rica cuenta desde el año 1963 con una auditoría interna.

22 Artículo 184 de la Constitución Política.

23 Artículo 15.

24 Artículo 31.

8. La Contraloría General de la República, en los oficios N.º DAGJ-0133-2009, de fecha 29 de enero de 2009, y N.º DFOE-SOC-0911, del 24 de octubre de 2012, improbo el *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria* por considerar que no es claro ni se encuentra acorde con la *Ley General de Control Interno*, N.º 8292, principalmente, lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del reglamento antes citado.
9. La Contraloría General de la República remitió a la Dirección del Consejo Universitario el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, en el que se señala que, a la fecha, las modificaciones solicitadas en los oficios N.os DAGJ-0133-2009 y DFOE-SOC-0911 no han sido incorporadas en el *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*. A la vez dice que dicho Reglamento carece de eficacia. También, se ordena al Consejo Universitario que, en un plazo máximo de treinta días, remita al máximo Órgano Contralor, el *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica*, para proceder con el trámite correspondiente. Este deberá estar de conformidad con la *Ley General de Control Interno*, N.º 8292.
10. La Dirección del Consejo Universitario remitió a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el asunto para que se proceda a realizar el análisis y dictamen correspondiente (CAUCO-P-17-006, del 4 de agosto del 2017).
11. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Contraloría Universitaria²⁵ referirse a lo señalado en el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, y enviar una propuesta de modificación de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*.
12. La Contraloría Universitaria remitió, para análisis del Consejo Universitario²⁶, una propuesta de redacción de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, de manera que se subsane lo solicitado por la Contraloría General de la República en el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 24 de agosto de 2017. La propuesta de modificación es la siguiente:

***ARTÍCULO 30.** El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario a tiempo completo y por plazo indefinido, en votación secreta y por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. El nombramiento se realizará mediante concurso público de conformidad con la normativa vigente. El expediente y la terna se remitirán a la Contraloría General de la República para el aval respectivo, previo al nombramiento.*

***ARTÍCULO 31.** El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora pueden ser removidos o suspendidos de sus cargos, por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario; esto, por causa justa y conforme con la normativa vigente. Previo a acordar la suspensión o remoción del Contralor o Subcontralor, se debe contar con el dictamen favorable de la Contraloría General de la República.*
13. La Comisión estima conveniente acoger la propuesta de redacción de los artículos 30 y 31, remitida por la Contraloría Universitaria, en el tanto responde a lo solicitado por la Contraloría General de la República. Asimismo, es pertinente ajustar estos artículos en los aspectos mínimos respecto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico de la República.
14. La modificación de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria* no implica ninguna afectación a la autonomía universitaria, pues el tema es el funcionamiento de una instancia administrativa, cuyas funciones son **de fiscalización, control y asesoreamiento**, las cuales no son actividades sustantivas de

25 CU-1038-2017, del 10 de agosto de 2017.

26 Oficio N.º OCU-457-2017, del 24 de agosto de 2017.

la Universidad. Asimismo, en este caso se trata de incorporar un aval o visto bueno del máximo órgano contralor de la República. El nombramiento, remoción o modificación final de la norma es competencia del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, según lo establece el Estatuto Orgánico.

ACUERDA

1. Aprobar la redacción de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria* elaborada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, con el insumo brindado por la Contraloría Universitaria, para que dichos artículos se lean de la siguiente manera.

ARTÍCULO 30. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario a tiempo completo y por plazo indefinido, si así lo deciden, en votación secreta, al menos las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. El nombramiento se realizará mediante concurso público, de conformidad con la normativa vigente. El expediente y la terna se remitirán a la Contraloría General de la República para el aval respectivo, previo al nombramiento.

ARTÍCULO 31. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora pueden ser removidos o suspendidos de sus cargos, si así lo deciden, en votación secreta, al menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario; esto, por causa justa y conforme a la normativa vigente. Previo a tomar el acuerdo de la suspensión o remoción del Contralor o la Contralora, y el Subcontralor o la Subcontralora, se debe contar con el dictamen favorable de la Contraloría General de la República en cuanto al procedimiento seguido.

2. Remitir, por medio de la Dirección del Consejo Universitario, a la Contraloría General de la República, el *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, para que esta señale si cumple con lo solicitado en el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, y modificar la norma, según el procedimiento y los plazos establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
3. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, de contar con el aval de la Contraloría General de la República para la modificación al *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, que presente al plenario, en forma prioritaria, la propuesta de reforma de este reglamento para que se proceda a publicar en consulta a la comunidad universitaria.

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y cincuenta y siete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y diecinueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar. ****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Fabián Chaverri Miranda, Mariela Rojas Quesada,*

Edgar Espinoza Cisneros, Edgar Fuentes Molina, José Pablo Muñoz Espeleta, Álvaro Morales Ramírez, Fernando García Santamaría, Ruth de la Asunción Romero, German José Mora Sáenz, Gian Giacomo Guzmán Verri, Adrián Pinto Tomas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le cede la palabra la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Édgar Espinoza Cisneros**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber comentarios, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Posteriormente, informa que la señorita Verónica Chinchilla continúa enferma, por eso hoy no los acompañara.

Seguidamente, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Adrián Pinto Tomas**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA DRA. YAMILETH ANGULO pide el apoyo para el profesor Adrián Pinto, pues es uno de los investigadores más prestigiosos de la Universidad, quien ha trabajado fuertemente en colaboraciones externas. Comenta que obtuvo el premio nacional "Clodomiro Picado"; además, trabajó mucho apoyando a los estudiantes en los procesos colaborativos con la Universidad Wisconsin, y cree que hizo parte de su doctorado académico. Reitera que es una persona muy proactiva en investigación en la Universidad de Costa Rica.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **German José Mora Sáenz**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Seguidamente, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Álvaro Morales Ramírez**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Posteriormente, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Fernando García Santamaría**.

Expresa que esta solicitud se colocó seguidamente porque el señor vicerrector va a asistir a la misma actividad que el profesor Álvaro Morales que acaban de aprobar.

****A las diez horas y treinta y cuatro minutos, sale la Srta. Iris Navarro.****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Seguidamente, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Iris Navarro.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Mariela Rojas Quesada**.

****A las diez horas y treinta y ocho minutos, entra la Srta. Iris Navarro. ****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

EL ING. MARCO CALVO explica que la profesora Mariela Rojas Quesada es una funcionaria nueva; se incorporó apenas el año pasado a la Escuela. Posee una especialidad en Aeronáutica. Es un programa que lo ha implementado la compañera Leonora de Lemos, el cual está tomando mucho auge en la investigación y, además, motiva a los estudiantes.

Por tal motivo solicita el apoyo del plenario para la profesora Rojas, quien, a pesar de ser nueva, trae buenas vibras, y con ese tipo de proyecciones sería de mucho beneficio para la Universidad y para la Escuela de Ingeniería Mecánica.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Gian Giacomo Guzmán Verri**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Tres votos

Se levanta el requisito

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Dr. Jorge Murillo

TOTAL: Un voto.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Fabián Chaverri Miranda**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Un voto

Se levanta el requisito

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **José Pablo Muñoz Espeleta**.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que lo impartido es un curso y que el Dr. José Pablo Muñoz es docente del posgrado en Medicina, en especialidades. Por tal motivo ven que la jornada es bastante pequeña. El Dr. Luis Carlos Pastor Pacheco, director del Programa de Posgrado de Especialidades Médicas, dirige una carta al Dr. Henning Jensen sobre este tema.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Dos votos

Se levanta el requisito

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: M.Sc. Marlen Vargas.

TOTAL: Un voto.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Édgar Fuentes Molina**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Ruth de la Asunción Romero**.

Agrega que se debe corregir el itinerario, ya que el mes está incorrecto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:*

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
FABIÁN CHAVERRI MIRANDA, ESCUELA DE FÍSICA	DOCENTE INTERINO	HEIDELBERG, ALEMANIA	ACTIVIDAD: Del 11 al 15 de setiembre de 2017 ITINERARIO: Del 9 al 17 de setiembre de 2017 PERMISO: Del 9 al 17 de setiembre de 2017	Otros Max Planck Institut fur Astronomie Inscripción, \$40.00 Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$850.00 Total otros aportes: \$890.00	Pasaje Aéreo, \$820.00 Total aprobado \$820.00

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
<p>Actividad en la que participará: 12th Heidelberg Astronomy Summer School “Compact Objects & Gravitational Waves”.</p> <p>Organiza: Max Planck Institut fur Astronomie.</p> <p>Justificación: La presente actividad es muy prestigiosa y los cursos a llevar tienen un nivel muy alto tanto a nivel teórico como práctico. Esto me permitirá utilizar este conocimiento tanto a nivel de investigación como para mejorar los cursos impartidos.</p> <p>Tipo de participación: El docente realizará algunos estudios en el campo de la Astrofísica y la Astronomía, tales como Astronomía Extragaláctica y Cosmología. Estos estudios son una oportunidad de crecimiento ya que, se pueden compartir los nuevos conocimientos adquiridos con los estudiantes del curso RP2101 Fundamentos de Astronomía.</p>					
MARIELA ROJAS QUESADA, ESCUELA DE INGENIERÍA MECÁNICA	DOCENTE INTERINO	NEVADA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	ACTIVIDAD: Del 11 al 15 de setiembre de 2017 ITINERARIO: Del 8 al 16 de setiembre de 2017 PERMISO: Del 8 al 16 de setiembre de 2017		Pasaje Aéreo, \$660.29 Inscripción, \$89.25 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$749.62 Total aprobado \$1,499.16
<p>Actividad en la que participará: ARLISS 2017.</p> <p>Organiza: Association of Experimental Rocketry of the Pacific.</p> <p>Justificación: La constante capacitación del personal docente es sumamente importante, actualmente funjo como Coordinadora del Grupo de Ingeniería Aeroespacial e investigadora en temas de Ingeniería Aeroespacial de la Escuela de Ingeniería Mecánica, por lo que es sumamente importante para mí asistir a la competencia y capacitación ARLISS 2017 donde se me brindará la posibilidad de obtener el nivel 2 en certificación en Cohetería otorgada por la Agencia Tripoli De Estados Unidos de América. La obtención de esta certificación me capacita para poder coordinar y realizar lanzamientos de cohetes en Costa Rica, lo cual es de suma importancia para el crecimiento y desarrollo de los diferentes proyectos del grupo de Ingeniería Aeroespacial. De igual forma la capacitación me permitirá conocer los procesos de armado y construcción de los cohetes, a la vez que podré construir mi propio cohete y lanzarlo como parte de la prueba de certificación, por lo que se obtiene el conocimiento de manera práctica. Esto me brinda un amplio conocimiento de los aspectos técnicos relacionados con la cohetería y de los protocolos de coordinación y seguridad que se deben seguir para realizar los lanzamientos. La participación en esta actividad asegura el correcto funcionamiento y el crecimiento del grupo de Ingeniería Aeroespacial, así como la realización de los Campamentos Aeroespaciales, de igual forma, permite establecer contacto con diferentes universidades e instituciones a nivel internacional para promover el desarrollo del campo aeroespacial en Costa Rica. En esta actividad además participarán estudiantes del Grupo de Ingeniería Espacial, por lo que es necesario que mi persona como coordinadora del grupo asista a la actividad.</p> <p>Tipo de participación: capacitación para obtener el certificado de nivel 2 en cohetería, que otorga TRIPOLI USA.</p>					

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
ÉDGAR ESPINOZA CISNEROS, ESCUELA DE GEOGRAFÍA	DOCENTE INTERINO	OAXACA, MÉXICO	ACTIVIDAD: Del 11 al 16 de noviembre de 2017 ITINERARIO: Del 10 al 17 de noviembre de 2017 PERMISO: Del 10 al 17 de noviembre de 2017		Pasaje Aéreo, \$383.00 Inscripción, \$245.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$448.00 Total aprobado por Rectoría: \$1,076.00
<p>Actividad en la que participará: V CONGRESO INTERNACIONAL DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LOS NEOTRÓPICOS.</p> <p>Organiza: Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad de la UNAM, México.</p> <p>Justificación: se realiza dicha solicitud al ser invitado a liderar una sesión ad hoc en este prestigioso Congreso, y de la cual saldrá una publicación en un número especial de la revista científica Ecosystem Services. Lo anterior se considera que representará una distinción más para la Escuela de Geografía, reflejando su aspiración a la excelencia a través de intercambios académicos y profesionales de su cuerpo docente con académicos, investigadores y practicantes de renombre a nivel internacional así como a través de publicaciones en revistas de alto prestigio.</p> <p>Tipo de participación: El docente fue invitado a liderar la sesión “Mecanismos de manejo adaptativo en América Latina para informar procesos de toma de decisiones y políticas públicas que impactan los servicios ecosistémicos. Adicionalmente, recibirá una capacitación en evaluación y mapeo de servicios ecosistémicos y vulnerabilidad socio-ecológica.</p>					
EDGAR FUENTES MOLINA, ESCUELA DE MEDICINA	DOCENTE INTERINO	PANAMÁ, PANAMÁ	ACTIVIDAD: Del 20 al 23 de setiembre de 2017 ITINERARIO: Del 19 al 24 de setiembre de 2017 PERMISO: Del 19 al 24 de setiembre de 2017		Fondo Restringido 2209 Posgrado en Especialidades Médicas Pasaje Aéreo, \$185.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$690.92 Total aprobado \$875.92

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
<p>Actividad en la que participará: XXVI Congreso Interamericano de Cardiología.</p> <p>Organiza: Sociedad Interamericana de Cardiología (SIAC).</p> <p>Justificación: El XXVI Congreso Interamericano de Cardiología se realizará en Panamá en setiembre del 2017, en conjunto con el XIV Congreso ECOSIAC (rama de Ecocardiografía de la SIAC) y el XXI Congreso Nacional de Cardiología de Panamá; las 3 actividades involucran un alto nivel académico y educativo en el ámbito de la Cardiología en general, y especialmente en el área de la imagen cardiovascular, áreas donde se desarrolla principalmente mi quehacer tanto académico como asistencial. En consecuencia, mi asistencia a estas actividades permitirá a corto plazo el traslado de ese conocimiento a otros colegas cardiólogos, residentes de cardiología y estudiantes de medicina; a su vez, dicho aprendizaje redundará en beneficio de los pacientes y del servicio de Cardiología del hospital donde laboro, en este caso el Hospital San Juan de Dios, ya que el aprendizaje de nuevos métodos diagnósticos y terapéuticos permitirá una mejor y más eficaz atención.</p> <p>Tipo de participación: participará como conferencista en dos charlas: 1: valoración de la válvula tricúspide con ecocardiografía 2D y 3D y 2. Tumor/masa cardíaca.</p>					
JOSÉ PABLO MUÑOZ ESPELETA, SISTEMA ESTUDIOS DE POSGRADO	DOCENTE INTERINO	SAO PAULO, BRASIL	ACTIVIDAD: Del 12 al 14 de octubre de 2017 ITINERARIO: Del 11 al 15 de octubre de 2017 PERMISO: Del 11 al 15 de octubre de 2017	Aporte personal Impuestos de Salida, \$27.00 Total otros aportes: \$27.00	Fondo Restringido 2209 Posgrado en Especialidades Médicas Pasaje Aéreo, \$645.00 Inscripción, \$140.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$464.00 Total aprobado \$1,249.00
<p>Actividad en la que participará: V Curso Internacional de Ortopedia Pediátrica SLAOTI-POSNA-EPOS.</p> <p>Organiza: Sociedad Latinoamericana de Ortopedia Infantil.</p> <p>Justificación: Este curso reúne a las tres Sociedades de Ortopedia Pediátrica más importantes a nivel mundial. En el mismo, se discutirán los temas más relevantes en la actualidad. Asistir a esta actividad, me permitirá transmitir a los estudiantes las tendencias actuales en el diagnóstico y tratamiento de las patologías del sistema musculoesquelético en los pacientes menores de 18 años.</p> <p>Tipo de participación: asistencia activa al V Curso Internacional de Ortopedia Pediátrica SLAOTI- POSNA-EPOS.</p>					

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
ÁLVARO MORALES RAMÍREZ, SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO	DOCENTE CATEDRÁTICO	TEGUCIGALPA, HONDURAS	ACTIVIDAD: Del 19 al 22 de setiembre de 2017 ITINERARIO: Del 18 al 23 de setiembre de 2017 PERMISO: Del 18 al 23 de setiembre de 2017		Pasaje Aéreo, \$388.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$512.00 Total aprobado por Rectoría: \$900.00

Actividad en la que participará: 47va Reunión del Sistema Regional Centroamericano y del Caribe de Investigación y Postgrado.

Organiza: CSUCA / Sistema Regional Centroamericano y del Caribe de Investigación y Postgrado.

Justificación: Como Decano del SEP / UCR debo participar de la reunión del Sistema Integrado Centroamericano y del Caribe de Investigación y Posgrado (SIRCIP) perteneciente al CSUCA.

Tipo de participación: continuidad de la 46 Reunión del SIRCIP que se realizó en Santo Domingo, República Dominicana en la que estará exponiendo la charla "El Desarrollo de las Ciencias Básicas en Centroamérica: Desafíos a futuro".

Viajes anteriores:

Destino	Actividad	Fechas	Sesión
Santo Domingo	46 Reunión del SIRCIP	15/03/17 al 17/03/17	647

FERNANDO GARCÍA SANTAMARÍA, VICERRECTORÍA INVESTIGACIÓN	AUTORIDAD UNIVERSITARIA VICERRECTOR	TEGUCIGALPA, HONDURAS	ACTIVIDAD: Del 19 al 22 de setiembre de 2017 ITINERARIO: Del 18 al 23 de setiembre de 2017 PERMISO: Del 18 al 23 de setiembre de 2017		Pasaje Aéreo, \$391.82 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$972,32 Total aprobado \$1364.14
--	---	------------------------------	---	--	---

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad																				
<p>Actividad en la que participará: 47 Reunión del Sistema Regional Centroamérica y del Caribe de Investigación y Postgrado (SIRCIP) y Reunión de la Comisión Técnica de Investigación y Posgrado (CTIP-SIRCIP).</p> <p>Organiza: Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA).</p> <p>Justificación: En función de Vicerrector de Investigación de la Universidad de Costa Rica y la importancia los temas de interés a tratar en la actividad, algunos de los cuales son: -Brecha Norte-Sur en Investigación Científica, -Gestión de la Investigación, -Política Regional de Gestión de la Investigación e Intercambio de experiencias innovadoras y buenas prácticas.</p> <p>Tipo de participación: presentación de una ponencia titulada: Gestión del talento Humano dedicado a investigación en la Universidad.</p> <p>Viajes anteriores:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Destino</th> <th>Actividad</th> <th>Fechas</th> <th>Sesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Managua</td> <td>Tercera Reunión de la Región Caribe, Centroamérica y México</td> <td>21/08/2017 al 22/08/2017</td> <td>6101</td> </tr> <tr> <td>Barcelona</td> <td>Reunión de Vicerrectores de Investigación e Innovación del CINDA</td> <td>15/05/2017 al 18/05/2017</td> <td>6079</td> </tr> <tr> <td>Santiago de Chile</td> <td>VII Asamblea General de Rectores de la Red Macrouniversidades de América Latina y el Caribe</td> <td>20/04/2017 al 21/04/2017</td> <td>6071</td> </tr> <tr> <td>Santo Domingo</td> <td>46 Reunión del Sistema Regional Centroamericano y del Caribe de Investigación y Postgrado (SIRCIP) y Reunión de la Comisión Técnica de Investigación y Posgrado (CTIP-SIRCIP)</td> <td>15/03/2017 al 17/03/2017</td> <td>648</td> </tr> </tbody> </table>						Destino	Actividad	Fechas	Sesión	Managua	Tercera Reunión de la Región Caribe, Centroamérica y México	21/08/2017 al 22/08/2017	6101	Barcelona	Reunión de Vicerrectores de Investigación e Innovación del CINDA	15/05/2017 al 18/05/2017	6079	Santiago de Chile	VII Asamblea General de Rectores de la Red Macrouniversidades de América Latina y el Caribe	20/04/2017 al 21/04/2017	6071	Santo Domingo	46 Reunión del Sistema Regional Centroamericano y del Caribe de Investigación y Postgrado (SIRCIP) y Reunión de la Comisión Técnica de Investigación y Posgrado (CTIP-SIRCIP)	15/03/2017 al 17/03/2017	648
Destino	Actividad	Fechas	Sesión																						
Managua	Tercera Reunión de la Región Caribe, Centroamérica y México	21/08/2017 al 22/08/2017	6101																						
Barcelona	Reunión de Vicerrectores de Investigación e Innovación del CINDA	15/05/2017 al 18/05/2017	6079																						
Santiago de Chile	VII Asamblea General de Rectores de la Red Macrouniversidades de América Latina y el Caribe	20/04/2017 al 21/04/2017	6071																						
Santo Domingo	46 Reunión del Sistema Regional Centroamericano y del Caribe de Investigación y Postgrado (SIRCIP) y Reunión de la Comisión Técnica de Investigación y Posgrado (CTIP-SIRCIP)	15/03/2017 al 17/03/2017	648																						
RUTH DE LA ASUNCIÓN ROMERO, VICERRECTORÍA VIDA ESTUDIANTIL	AUTORIDAD UNIVERSITARIA VICERRECTORA	SAN SALVADOR, EL SALVADOR	ACTIVIDAD: Del 19 al 21 de setiembre de 2017 ITINERARIO: Del 18 al 22 de noviembre de 2017 PERMISO: Del 18 al 22 de setiembre de 2017		Pasaje Aéreo, \$156.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$920.00 Total aprobado \$1,076.00																				

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
---	--------------------	--------------------------	--------	---------------	----------------------------------

Actividad en la que participará: XXXVIII sesión ordinaria del Consejo Regional de Vida Estudiantil del CSUCA, y XII Premio Regional a la Excelencia Académica Rubén Darío.

Organiza: Consejo Superior Universitario Centroamericano, y Universidad de El Salvador.

Justificación: La participación es de carácter oficial en representación de la Universidad de Costa Rica como Vicerrectora de Vida Estudiantil en el CONREVE. Las sesiones ordinarias del Consejo Regional de Vida Estudiantil, uno de los órganos de coordinación del CSUCA, tienen como objetivo la planificación conjunta de las actividades de vida estudiantil que las universidades públicas de CA llevarán a cabo en el periodo siguiente, así como conocer los informes finales de las actividades regionales llevadas a cabo en el periodo anterior. La finalidad es el fortalecimiento, interacción e integración en el quehacer propio de la vida estudiantil. Resultan de especial valía para la UCR la participación de estudiantes en actividades de carácter regional que promueven la formación integral por medio del deporte y el arte, así como el reconocimiento al mérito académico. En esta ocasión se llevará a cabo, en coincidencia con la sesión del CONREVE, la entrega del XII Premio Regional a la Excelencia Académica Rubén Darío.

Tipo de participación: participará en la reunión que tiene como objetivo la planificación conjunta de actividades de vida estudiantil que las universidades públicas de Centroamérica llevarán a cabo en el periodo siguiente.

Viajes anteriores:

Destino	Actividad	Fechas	Sesión
Managua y León	X Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el Arte FICCUA Nicaragua 2017	03/04/17 al 07/04/17	5798

GERMAN JOSE MORA SAENZ, ESCUELA DE MATEMÁTICA	DOCENTE INTERINO	IGUAZU, ARGENTINA	ACTIVIDAD: Del 17 al 23 setiembre de 2017 ITINERARIO: Del 16 al 24 de setiembre de 2017 PERMISO: Del 16 al 24 de setiembre de 2017	Otros Olimpiada Matemática de Argentina Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$1,500.00 Total otros aportes: \$1,500.00	Fondo Restringido 1615 Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas Pasaje Aéreo, \$1,510.00 Total aprobado \$1,510.00
--	---------------------	--------------------------	--	---	--

Actividad en la que participará: Olimpiada Iberoamericana de Matemática.

Organiza: Olimpiada Matemática Argentina.

Justificación: Es parte de mi labor en el proyecto de la Olimpiada Costarricense de Matemática. Este tipo de competencias permite el desarrollo de nuevos talentos en matemática, además que ha repercutido en el desarrollo científico del país.

Tipo de participación: fue nombrado por la Comisión Organizadora de las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas, en sesión ordinaria N.º 07-2017, como tutor de la delegación de Costa Rica.

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
GIAN GIACOMO GUZMAN VERRI, ESCUELA DE FÍSICA	DOCENTE INVITADO	HVAR, CROACIA	ACTIVIDAD: Del 1 al 7 de octubre de 2017 ITINERARIO: Del 30 de setiembre al 7 de octubre de 2017 PERMISO: Del 30 de setiembre al 7 de octubre de 2017.	Otros Organizadores del taller Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$500.00 Total otros aportes: \$500.00	Pasaje Aéreo, \$2,381.20 Inscripción, \$123.90 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$199.63 Total aprobado \$2,704.73

Actividad en la que participará: Spin, charge and energy transport in novel materials.

Organiza: The International Institute for Complex Adaptive Matter (US); Institute of Physics, Zagreb, Croatia.

Justificación: “Spin, charge and energy transport in novel materials” es un congreso científico internacional organizado desde 1999 por el Instituto de Física de Zagreb y patrocinado por el reconocido International Institute of Complex Adaptive Matter (I2CAM, EUA) y el Ministerio de Ciencia de Croacia.

El objetivo de este congreso es reunir a la comunidad científica internacional del más alto nivel para presentar y fomentar el intercambio interdisciplinario de ideas y la colaboración en efectos calóricos - entre otros temas -, el cual está relacionado con mi proyecto de investigación. En este congreso estaré presentando una charla invitada titulada “Caloric effects in metal trifluorides”, donde estaré presentando los últimos resultados de mis investigaciones del proyecto de investigación “Teoría y Modelado de Materiales Funcionales” (proyecto # B5220), del cual soy el investigador principal. Considero que la presentación de este trabajo en tan prestigioso evento es una oportunidad muy valiosa de exposición internacional para la Escuela de Física y el CICIMA. El evento también me permitirá tener varias reuniones de trabajo con el Dr. Peter Littlewood de la Universidad de Chicago y quien es un colaborador en un proyecto de investigación financiado por los Fondos de Estímulo de la VI (816-B7-601, “Fonones en la cercanía de una transición de fase estructural cuántica”). Pueden encontrar los detalles del congreso aquí: <http://hvar2017.ifs.hr/scope-of-workshop/>.

Tipo de participación: impartirá una charla invitada donde presentará los últimos resultados de su proyecto de investigación: Teoría y Modelado de Materiales Funcionales.

Viajes anteriores:

Destino	Actividad	Fechas	Sesión
Nueva Orleans	Meeting of the American Physical Society	13/03/17 al 17/03/17	635
Ischia	Superstripes 2017; Quantum in Complex Matter	04/06/17 al 10/06/17	6071

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
ADRIÁN PINTO TOMAS, CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ESTRUCTURAS MICROSCÓPICAS	DOCENTE CATEDRÁTICO	MADISON, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	ACTIVIDAD: Del 22 al 30 de setiembre de 2017 ITINERARIO: Del 21 de setiembre al 1 de octubre de 2017 PERMISO: Del 21 de noviembre al 1 de octubre de 2017		Pasaje Aéreo, \$782.89 (Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$927.00 Fondo Restringido 6373 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$927.00 Total: \$2,636.89

Actividad en la que participará: Visita al Laboratorio del Dr. Cameron Curri

Organiza: Universidad de Wisconsin-Madison.

Justificación: El objetivo de esta visita es planificar el trabajo conjunto contemplado en el acuerdo de cooperación en investigación científica en bioprospección entre la Universidad de Costa Rica, la Universidad de Wisconsin y la Universidad de Harvard. Además, estaré trabajando con el Dr Currie en publicaciones conjuntas que resultan de nuestras colaboraciones actuales, así como en la planificación de nuevos experimentos colaborativos. Esta visita permitirá integrar a nuestro grupo de investigación y a la Universidad de Costa Rica en el Proyecto “Wisconsin Antimicrobial Drug Discovery Research Center” (<https://currielab.wisc.edu/research.php?area=NIH+Antibiotic+Discovery>), de manera que nuestra institución participe como socio de investigación con Wisconsin y Harvard cuando el proyecto sea sometido a renovación durante el año 2018. Cabe destacar que este proyecto ha generado excelente resultados, (<http://www.med.wisc.edu/news-events/university-of-wisconsin-team-shreds-expectations-in-search-for-new-antibiotics/48348>), y ya contamos con un precedente de colaboración exitosa, como es el caso del descubrimiento conjunto del antibiótico Selvamicina, el cual tiene un gran potencial para el tratamiento de infecciones fúngicas y generó una patente compartida por las tres instituciones <http://www.ucr.ac.cr/noticias/2016/11/04/descubren-antibiotico-que-podria-usarse-contra-conocido-hongo-que-ataca-a-los-humanos/imprimir.html>). Por lo tanto, esta visita es de Interés institucional.

Tipo de participación: la participación permitirá dar continuidad a los esfuerzos de esta Red a través de la alianza estratégica con las Universidades de Harvard y Wisconsin.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el dictamen CAE-DIC-17-004, referente a la modificación del Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. RODRIGO CARBONI seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El M.Sc. Ariel Alfaro Vargas, regente químico institucional, coordinador, Comisión Interuniversitaria de Regencias Químicas, remitió al Consejo Universitario una solicitud para que se incluya un inciso en el artículo 5 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (EQ-REG-73-2016, del 16 de mayo de 2016), para instar a los estudiantes a protegerse en los laboratorios en los que se manipulan sustancias químicas.
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen correspondiente (CAE-P-16-004, del 17 de junio de 2016).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6076, artículo 7, del 2 de mayo del 2017, acordó publicar en consulta la propuesta de modificación del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 13-2017, del 9 de mayo de 2017.

ANÁLISIS**Origen del caso**

La modificación al artículo 5 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* se origina en una propuesta remitida por el señor M.Sc. Ariel Alfaro Vargas, regente químico institucional, ante el Consejo Universitario²⁷.

Propuesta del M.Sc. Ariel Alfaro Vargas

La propuesta fue remitida mediante el oficio EQ-REG-73-2016, del 16 de mayo de 2016. En dicho oficio, el señor Alfaro Vargas señala que la propuesta se da, ya que en ningún reglamento de la Universidad de Costa Rica se obliga al estudiante a protegerse en los laboratorios en los que se manipulan sustancias químicas, de manera que queda sin protección la integridad física de estos.

El señor Ariel Alfaro expresa que en la Convención Colectiva de Trabajo, en el Capítulo Cuarto, de las Normas de Salud Ocupacional, artículo 29, sí se obliga a los trabajadores de la Universidad de Costa Rica a usar los equipos de seguridad. En el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* se sanciona cuando se lesiona o intenta lesionar la integridad física de terceros, pero no se sanciona cuando se trate de la integridad propia. Al respecto, considera conveniente que haya un inciso en las faltas graves que obligue a los estudiantes a velar por su seguridad, incluidos el uso de lentes y gabachas del laboratorio. Para ello recomienda la siguiente redacción:

Acatar todas las normas de seguridad en los laboratorios; en este sentido, todos los estudiantes están obligados, por su seguridad, al uso de elementos de protección personal y de seguridad, en especial lentes de seguridad y gabachas, en los laboratorios, tanto de docencia como de investigación.

Consulta a la comunidad universitaria

El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 10 de mayo al 21 de junio del 2017. Finalizado el periodo indicado, se recibieron dos oficios, uno del Tribunal Electoral Universitario y el otro por parte del regente químico institucional el señor M.Sc. Ariel Alfaro Vargas, coordinador, Comisión Interuniversitaria de Regencias Químicas, oficios TEU-580-2017 de 16 de mayo de 2017, y EQ-REG-059-2017 de 24 de mayo de 2017, respectivamente.

El Tribunal Electoral Universitario, mediante el oficio TEU-580-2017 de 16 de mayo de 2017, señala que los señores M.Sc. Alberto Barahona y M.Sc. Claudio Vargas, representantes docentes titulares, y la señora Lupita Abarca, representante administrativa suplente, manifiestan su apoyo y conveniencia a la modificación propuesta, la cual también es apoyada por la Presidencia de dicho Tribunal.

Posterior al periodo de consulta, el 29 de junio de 2017, el Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante el oficio SEP-3921-2017, señala que luego de la revisión y análisis respectivos, no encontraron obstáculos normativos de forma ni de fondo que impidan la aprobación e implementación de la reforma en consulta.

El M.Sc. Ariel Alfaro, por medio del oficio EQ-REG-059-2017 de 24 de mayo de 2017, manifiesta su discrepancia de opinión con respecto a la propuesta de modificación al *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* publicada en la *La Gaceta Universitaria* N.º 13-2017, del 9 de mayo de 2017, pues considera que al dejar como

27 EQ-REG-73-2016

falta leve el no acatar las normas de seguridad, que incluyen el uso de gabachas para el laboratorio, el estudiantado puede no querer utilizarla al considerarla como una falta sin importancia.

Análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Comisión de Asuntos Estudiantiles analizó la normativa existente y la observación remitida por el M.Sc. Ariel Alfaro durante el periodo de consulta.

En conclusión, la Comisión de Asuntos Estudiantiles considera que la observación remitida por el señor Alfaro Vargas no es pertinente por cuanto la calificación de la falta fue debidamente analizada y justificada en comisión.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El M.Sc. Ariel Alfaro Vargas, regente químico institucional, coordinador, Comisión Interuniversitaria de Regencias Químicas, remitió al Consejo Universitario una solicitud para que se incluya un inciso en el artículo 5 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (EQ-REG-73-2016, del 16 de mayo de 2016).
2. La propuesta del M.Sc. Ariel Alfaro Vargas tiene como propósito instar al estudiantado al uso obligatorio de implementos de protección personal que resguarden su seguridad en el desempeño académico.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6076, artículo 7, del 2 de mayo del 2017, acordó publicar en consulta la propuesta de modificación del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 13-2017, del 9 de mayo de 2017. El periodo de consulta venció el 21 de junio 2017. Finalizado este plazo, se recibió una única observación por parte del señor M.Sc. Ariel Alfaro, quien considera que al dejar como falta leve el “no acatar las normas de seguridad, que incluyen el uso de gabachas para el laboratorio”, el estudiantado puede no querer utilizarla al estimarla como una falta sin importancia.
4. El artículo 9 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* establece que las faltas leves serán sancionadas con (...) *amonestación por escrito o con suspensión menor de quince días lectivos*, por lo que el Órgano Colegiado estima que la sanción estipulada es procedente de acuerdo con la normativa vigente.

ACUERDA

Aprobar la modificación al *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 6. Son faltas leves:</p> <p>a) Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto, según lo que establece el “Reglamento sobre el uso de la propaganda, divulgación y otras actividades estudiantiles”.</p> <p>b) Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos en horas lectivas o perturbar el normal desarrollo de actividades académicas aunque se realicen en horas no lectivas o fuera de los recintos.</p>	<p>ARTÍCULO 6. Son faltas leves:</p> <p>a) Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto, según lo que establece el “Reglamento sobre el uso de la propaganda, divulgación y otras actividades estudiantiles”.</p> <p>b) Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos en horas lectivas o perturbar el normal desarrollo de actividades académicas aunque se realicen en horas no lectivas o fuera de los recintos.</p> <p>c) No acatar las normas de seguridad durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.”</p>

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece a la licenciada Marjorie Chavarría, asesora e investigadora, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Rodrigo Carboni y a la Comisión por la presentación del dictamen. Seguidamente, lo somete a discusión, y le cede la palabra a los miembros en el siguiente orden: la Dra. Yamileth Angulo, la Dra. Teresita Cordero, Ing. Marco Calvo, la M.Sc. Marlen Vargas, y por último, al M.Sc. Carlos Méndez.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que ve bien la propuesta de modificación del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, en cuanto a que, actualmente, no se contempla la necesidad de que los estudiantes integren las normas de seguridad y su importancia para la protección, tanto de ellos como de los demás compañeros que realizan actividades en los laboratorios. Si la actividad se diera fuera, como, por ejemplo, en el campo, considera que también es una falta leve, porque, por una llamada de atención o por una amonestación de días, el estudiante va a entender lo valioso de seguir estas normas de seguridad. Desea comentar que es importante que este reglamento considere esa falta.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que la mayoría de razones que dieron lugar a esta falta, fue por los laboratorios; a su vez, considera oportuno que se haya ampliado, ya que podría significar, también, para giras y otras actividades que la Institución realiza.

Sugiere que se tome en cuenta, en algún considerando, esa recomendación, porque está muy dirigida a los laboratorios; entonces, debería existir algún antecedente que complementa que es una visión más amplia, para proteger a los estudiantes de la Universidad. Recomienda que quede en algún considerando que el Consejo Universitario estima que no solo en los espacios especificados en el dictamen, sobre todo, porque el M.Sc. Ariel Alfaro dirige el tema a los laboratorios.

EL ING. MARCO CALVO apoya este acuerdo, porque les va a dar empoderamiento a las unidades académicas; asimismo, a los profesores para exigir la seguridad ocupacional. La Escuela de Ingeniería y la de Mecánica pasó un procedimiento de acreditación, donde uno de los puntos solicitados era el cumplimiento de todas las medidas de seguridad con respecto al uso de los laboratorios.

Agrega que esto los puso a correr, porque en otros lugares había pendientes, de modo que la modificación le da más criterio de apoyo y exigencia para que los estudiantes acaten la medida, ya que los estudiantes de todas las unidades académicas que tienen giras de campo están expuestos a posibles accidentes, por lo que deben de ser conscientes, y acatar las normas, tal y como dice el reglamento, tanto fuera como dentro de la Universidad.

Concuerda con lo sugerido por la Dra. Teresita Cordero, porque el reglamento queda complementado. Agrega que se puede dar un énfasis a las unidades académicas para que presten más atención y vean el empoderamiento, que viene con la falta leve, para que se lo resalten a los docentes y a los estudiantes.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS apoya el inciso c), porque en la carrera de Agronomía (y el M.Sc. Carlos Méndez es testigo de esto) los estudiantes tienen casi como obligatorio el uso de las parcelas, y hay que establecer en el programa de los cursos el uso del equipo de protección, porque se utilizan agroquímicos. Anteriormente no se contaba con un reglamento, pero era necesario informarlo en el programa para que los estudiantes entendieran que es obligatorio y tomen conciencia. Y, establecido en el inciso, se les puede aplicar el reglamento.

Manifiesta que, aunque los estudiantes tomen conciencia, llegan al campo y aplican los productos químicos sin botas y sin herramientas de protección, sobre todo en climas calientes; entonces es una buena medida.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice, en cuanto a lo expresado por la Dra. Teresita Cordero, que esto dejó de considerarse una solicitud especial del señor regente en relación con los laboratorios de Química, para ser una norma más amplia, dentro de la línea que expuso la M.Sc. Marlen Vargas, de mantener las normas de seguridad, no solo en la manipulación y aplicación de agroquímicos, sino, también, en el uso de herramientas, equipo y maquinaria agrícola; en otras palabras, son cosas más pesadas que manejar un tubo de ensayo o un pequeño volumen de un químico en específico; eso podría ser menester y pasarlo como una falta grave por algo que es un poco banal.

En cuanto al artículo 5, que establece: *Son faltas graves*, y en el inciso e), lee: *Dañar la pintura o pintar rótulos en los edificios universitarios*, eso está como falta grave, y considera que una instrucción no acatada de normas de seguridad es pertinente tomarla como falta grave; por ejemplo, en la Estación Experimental Agrícola *Fabio Baudrit* se les tiene prohibido a los estudiantes viajar en los cajones de los vehículos tipo pick-up, o si manejan los monocultores, deben guardar cierta conducta; al igual que con los equipos de aplicación de insecticidas y herbicidas se mantiene un estricto cuidado. No obstante, se han encontrado a los alumnos jugando con los equipos o con la aplicación de un químico; entonces hay que llamar la atención.

Señala que este tipo de actitudes o actividades, donde la gente tiene que comportarse, sí amerita que sea una falta grave y no leve, amén del hecho de que muchas veces, en las giras, no comprenden que se trasladan en un vehículo que está identificado con el nombre de la Universidad de Costa Rica; no entienden que son la imagen de la Institución y lo que ellos hacen se ve reflejado; por ejemplo, si hay un accidente, van a decir: "los estudiantes de la Universidad de Costa Rica"; si los ven en algún cantón y están en un bar, van a señalar que andan en un carro de la Universidad de Costa Rica; por esto es que hay situaciones que ameritan que una falta leve sea grave.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si alguien más tiene observaciones. Exterioriza la preocupación que tanto el M.Sc. Carlos Méndez como el Ing. Marco Calvo y la M.Sc. Marlen Vargas compartieron, ya que en la carrera de Ingeniería hay mucho riesgo con este tipo de aspectos; de ahí la importancia de tener claridad de una normativa de seguridad.

Puntualiza que se vierten tres elementos, como lo explicó el Dr. Rodrigo Carboni; si se da una eventualidad de no acatar la norma por parte del estudiante, caería en una falta leve. Desde un punto de vista de la sanción, la apuesta que se está haciendo de ese conocimiento del estudiante de una sanción, si no acata, compensa un poco los aspectos que mencionaba el M.Sc. Carlos Méndez; sobre eso, a nivel de órgano, que es lo que corresponde. Desde un punto de vista de la Universidad, todos los profesores, en sus programas de estudios, deberían tener las normas; ejemplo, en una gira de campo o una visita en una industria.

Estima pertinente aparejar una excitativa de que todos aquellos cursos que tengan elementos de alto riesgo, ya sean laboratorios, giras o dependiendo del objeto de estudio y enseñanza que se requiera, deben definir una norma que permita al profesor explicarla, en caso de un evento de importancia de la Universidad, o asegurarse de que se apliquen para todo curso que tenga riesgo. Les cede la palabra al Lic. Warner Cascante y al Dr. Rodrigo Carboni.

EL LIC. WARNER CASCANTE apunta que la propuesta le parece bien y bastante equilibrada. Él no pensaba participar, pero ahora que se tocó el tema de la intensidad de la calificación o el reproche que se le aplicaría a alguien que incumpla esta norma de seguridad, opina que, de no tener nada, a tener esta regulación, en primer lugar, se ha hecho un gran avance; en segundo lugar, se toca el tema de la política de administración de las sanciones.

En el artículo 9 de este reglamento dice: *Que las faltas leves serán sancionadas con amonestación por escrito o con suspensión menor de quince días lectivos*, considera que como inicio no hay que

ser excesivos, podría, de momento, estar bien que sea considerada falta leve, tal como lo dice el dictamen. Depende de cómo se vaya dando el comportamiento, podría pensarse más adelante en elevarle el tono. Le parece equilibrada la propuesta del dictamen; inclusive, ya tiene dos posibles consecuencias, lo que, a su criterio, es innecesario elevarlo a falta grave.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI concuerda en modificar el considerando 2, tal y como lo expresó la Dra. Teresita Cordero, pues no está explícito, aunque la solicitud es muy puntual y enfocada al lugar donde trabaja el proponente. En otras palabras, enfocada a los laboratorios de Química donde se hizo una generalización. Cree que en el considerando 2, se puede indicar que, aunque la solicitud era muy puntual, la Comisión tomó en cuenta ampliarla a todo tipo de actividad universitaria que requiera de normas específicas de seguridad.

En cuanto a lo expresado por el M.Sc. Carlos Méndez, acerca del tipo de falta, aclara que es muy relativo; si se revisa, se detalla una lista taxativa de los tipos de situaciones que pueden considerarse dentro de cada tipo de falta; por ejemplo, algunos podrían considerar que quien pinta o raya una pared es una falta grave o no. Estima que se debe pensar en la manera y no en cómo ubicar la falta en función de los otros tipos de falta existentes. Revisó algunas de las faltas, y podrían ser de un tipo u otro en esa lista.

No tiene objeción en que se defina como lo propuso el M.Sc. Carlos Méndez, en el sentido de lo que puede suceder si los estudiantes no acatan las normas de seguridad; no obstante, opina que una falta que conlleve tres semanas de suspensión en un ciclo lectivo de dieciséis semanas es suficiente. Añade que el principio fundamental de categorizar algo en una falta no permite el paso de una falta a otra, que es otra propuesta; o sea, si la falta es leve y la persona reincide, pasa a ser grave, pero eso no cabe en los tipos de falta.

Explica que la falta crece dentro de la misma falta; por ejemplo, un profesor puede amonestar por escrito a un estudiante; si este reincide, se le puede dar cinco días, diez días hasta quince días hábiles o, bien, si se considera que lo actuado por el estudiante es realmente grave; es decir, no acatar la norma es realmente grave y puede darse quince días lectivos de suspensión directamente, aunque eso va a ser algo subjetivo. Si el estudiante después de esto reincide, deben existir normas; si reincide repetidas veces, constituye una falta mayor, ya por el hecho de reincidir en faltas, pero no por incumplirlo.

Opina que la falta leve no es excesivamente leve desde el punto de vista académico. Una persona que no puede asistir a clases tres semanas, pierde todos los cursos cuya asistencia es obligatoria y en los otros se perjudica, porque no puede asistir a evaluaciones y demás, ya que pierde las lecciones o cualquier otra actividad; es decir, no es excesivamente leve, y siempre hay que pensar en la parte didáctica más que todo; como lo expresó el M.Sc. Carlos Méndez, las actividades enunciadas muestran una clara inmadurez; o, porque son estudiantes jóvenes que todavía están con una actitud colegial. De manera que parte de la idea de la norma es, antes de daño o rigurosidad, la consciencia que tome el estudiante y madure.

Asegura que un estudiante de primer ingreso si recibe una carta de amonestación, va a ser consciente de que no es cualquier documento el que se le está entregando, va a tener consciencia de que tiene que madurar. La carta de amonestación incluye todo lo referente a que el estudiante comprenda que ya está en un nivel universitario y debe ser una persona responsable. El propósito es que siempre esté la parte pedagógica antes que directamente el castigo, sin ninguna necesidad. Añade que el estudiante puede ir creciendo, por la misma norma, con diferente intensidad de amonestación; es decir, existe la gradualidad de la norma.

Destaca que de forma simultánea se debe informar a las unidades académicas la importancia de que existe esta reglamentación, con el fin de que la utilicen para apoyarse, definir y aclarar todo lo relacionado con normas de seguridad en los cursos específicos que las requieren, así como el deber de acatarlas y que se les haga ver que existe una reglamentación y que quienes no la cumplan serán sancionados. De esa manera el estudiante lo va a conocer. Es diferente si al estudiante se le aclara que existe normativa. Cree que eso no se norma, sino que el docente le habla al estudiante de las normas de seguridad, le aclara todo, pero no se le dice qué sucede en caso de no acatarlas; si eso está presente en todo momento, es muy diferente el comportamiento de una persona al saber que hay alguien que le está avisando que hay sanciones en el caso de que el comportamiento no sea correcto cuando se le definieron las normas de participación.

En ese sentido, es tan importante como crear la norma; es decir, que las mismas unidades académicas tengan la consciencia de comunicarlas al estudiante en todos los cursos en que se requiera y en algunos casos no habrá definidas por las unidades; por ejemplo, las visitas guiadas, las normas no las dictaminan las escuelas ni las unidades académicas, sino son los lugares a los que asisten, pero se les informa acerca de la reglamentación y que también es de carácter obligatorio su acatamiento.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ considera que esto es muy importante. Propone que se adicione otro acuerdo para solicitar a todas las unidades académicas que en los programas de curso se indique este reglamento. Exterioriza que en la carrera de Agronomía, en la mayoría de los cursos, se les explica a los estudiantes que deben leer el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, con lo que quedan advertidos. Lo anterior, porque ya ha sucedido que, al no especificarse en el programa de curso, no tomen medidas; es decir, presentan dificultades, porque las cosas no se indican en el programa de curso; de hecho, ese es el argumento de los estudiantes, y si no está en el programa de curso, no se les puede hacer nada.

Insiste en que se incluya una mención a este reglamento en los programas, que debería ser casi un mandato para todos los cursos; asimismo, que las direcciones de las unidades académicas vigilen que se cumpla. Relata que, a veces, se dan situaciones y el estudiante alega que el programa de curso no lo prohíbe, no lo advierte u otro argumento similar.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que dicho articulado está en el reglamento, además de que hay un procedimiento para definir si corresponde una amonestación o, bien, qué procede. Un procedimiento vía direcciones toma tiempo; es decir, no es algo automático. Primero se dirige una nota a la Dirección, no es que el docente o la docente amonesta, sino que existe un proceso.

Refiere que esta es una llamada de atención a los estudiantes y una alerta para que mantengan las medidas de seguridad necesarias. A su parecer, no puede colocarse como una obligatoriedad en los programas, dado que este reglamento ya es obligatorio; si la persona no lo lee o no lo conoce, no podría decir que no lo hicieron. Lo ideal es que los docentes coloquen en los programas todo el marco de referencia; por ejemplo, en el Área de Ciencias Sociales realizan muchas giras, ya sea a un centro penitenciario u otra actividad que se programe, para lo cual tienen una serie de medidas de seguridad, de acuerdo con el lugar que van a visitar.

Respalda que sea una falta leve, porque puede convertirse en grave o muy grave si se repite; esto es para que el estudiante conozca las consecuencias que puede tener, y en la dinámica de clase, cada profesor o profesora da a conocer las medidas de seguridad que deben seguir, tal y como lo expresó el Ing. Marco Calvo en el caso de Ingeniería Mecánica. Agrega que no ha revisado si eso está en el reglamento disciplinario docente ni el que hace referencia a los programas, aunque se supone que ese es el marco de referencia que cada uno debe tener siempre.

LA SRTA. IRIS NAVARRO piensa que este reglamento es una necesidad, dado que, si no está reglamentado, no tiene sanción. Expresa que en la Comisión fue discutido con amplitud, porque están convencidos de que es para salvaguardar la integridad del estudiante y del profesor. Cuestiones tan mínimas como no llevar un casco cuando visitan una construcción, si ocurre una tragedia, implica una situación lamentable tanto para el estudiante como para la Universidad. Insiste en que esta es una necesidad. La Comisión consideró que con esto se solventa el vacío en la reglamentación respecto a qué es una falta leve.

EL ING. MARCO CALVO menciona que con toda la panorámica de cada una de las actividades académicas, así como las pasantías y las prácticas profesionales que llevan a cabo los estudiantes, todo eso está cubierto por la póliza estudiantil. Por lo anterior, consulta al Dr. Henning Jensen si en los contratos del Instituto Nacional de Seguros (INS) podría ampararse en esta política, que hasta ahora se ha implementado, para no cubrir los posibles accidentes que sufran los estudiantes; lo dice por la letra menuda que, a veces, tienen los contratos.

EL DR. HENNING JENSEN responde al Ing. Marco Calvo, que para tener certeza, primero debe hacer la consulta legal; sin embargo, hasta donde conoce, las circunstancias especiales descritas son cubiertas por la póliza correspondiente en su totalidad; en otras palabras, los estudiantes de la UCR están cubiertos con la póliza de seguro, al igual que lo está el personal docente.

LA DRA. YAMILETH ANGULO considera que esta reglamentación no afectaría, dado que existen normas de trabajo en los laboratorios. Expresa que, cuando se trabaja en los laboratorios, al inicio del curso, el docente especifica a los estudiantes las normas que deben seguir; por ejemplo, el uso obligatorio de la gabacha, no comer con la gabacha, no ir a la soda con la gabacha, uso de zapatos cerrados, etc. Esas son normas internacionales de trabajo en los laboratorios que el profesor da a conocer a los estudiantes, independientemente de que esté o no reglamentada una falta.

En lo personal, cuando un estudiante no lleva la gabacha, no le permite el ingreso al laboratorio, autoriza que vayan a buscar, si le prestan una, pero no los recibe en la clase si no la tiene, debido a que es una norma de trabajo en el laboratorio, además de que es algo que indica a los estudiantes al inicio del curso. Dentro de los requerimientos, usar la gabacha cerrada; de lo contrario, no tiene sentido su uso; usar guantes cuando se trabaja con muestras clínicas, lo cual obedece más a reglas de trabajo en el laboratorio; es decir, normas establecidas internacionalmente cuando se trabaja en el laboratorio, lo cual el profesor debe dar a conocer a los estudiantes. No obstante, aunque se cumpla con todas esas condiciones, eso no evita que pueda ocurrir un accidente por la falta de experiencia en trabajo de laboratorio. Si se presenta un percance, se le da toda la colaboración al estudiante; incluso, si requiere atención médica, se actúa de la forma más rápida posible para que la persona sea atendida y que no tenga mayor afectación.

Considera que se trata de dos cosas distintas. Relata que antes al estudiante no se le permitía el ingreso al laboratorio; con esta reglamentación, si el estudiante intenta hacerlo varias veces, el profesor puede acusarlo de incumplir con la normativa, pero esta sería una llamada de atención formal que no hace el docente en particular, sino que se sigue un proceso disciplinario como tal. Repite que esto ya existe al menos en los laboratorios. Supone que la M.Sc. Marlen Vargas y el M.Sc. Carlos Méndez, en los trabajos de campo, también indican a los estudiantes las normas que deben seguir, así como el hecho de que no se les va a permitir hacer esas cosas.

Aclara que al Consejo Universitario le compete crear el reglamento, pero no puede exigir que esto sea colocado en los programas de curso; para hacerlo, tendría que estipularse una normativa o, bien, instar a la Vicerrectoría de Docencia para que lo incluya, pero no tomar un acuerdo que obligue a las unidades académicas para que esto sea incorporado en todos los programas, además de que eso no va acorde con lo solicitado, que es la creación del reglamento.

Piensa que lo único que pueden hacer ahora es votar a favor o en contra de que sea una falta leve; es decir, si no están de acuerdo, votan en contra, ya que la propuesta no puede modificarse, debido a que así fue como salió a consulta, y no es lo mismo sacar a consulta que esto se va a convertir en una falta leve, a cambiarlo a una falta grave, pues son dos cosas totalmente distintas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El M.Sc. Ariel Alfaro Vargas, regente químico institucional, coordinador, Comisión Interuniversitaria de Regencias Químicas, remitió al Consejo Universitario una solicitud para que se incluya un inciso en el artículo 5 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (EQ-REG-73-2016, del 16 de mayo de 2016).
2. La propuesta del M.Sc. Ariel Alfaro Vargas tiene como propósito instar al estudiantado al uso obligatorio de implementos de protección personal que resguarden su seguridad en el desempeño académico.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6076, artículo 7, del 2 de mayo del 2017, acordó publicar en consulta la propuesta de modificación del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 13-2017, del 9 de mayo de 2017. El periodo de consulta venció el 21 de junio de 2017. Finalizado este plazo, se recibió una única observación por parte del señor M.Sc. Ariel Alfaro, quien considera que al dejar como falta leve el “no acatar las normas de seguridad, que incluyen el uso de gabachas para el laboratorio”, el estudiantado puede no querer utilizarla al estimarla como una falta sin importancia.
4. El artículo 9 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* establece que las faltas leves serán sancionadas con (...) *amonestación por escrito o con suspensión menor de quince días lectivos*, por lo que el Órgano Colegiado estima que la sanción estipulada es procedente de acuerdo con la normativa vigente.

ACUERDA

1. Aprobar la modificación al *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 6. Son faltas leves:</p> <p>a) Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto, según lo que establece el “Reglamento sobre el uso de la propaganda, divulgación y otras actividades estudiantiles”.</p> <p>b) Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos en horas lectivas o perturbar el normal desarrollo de actividades académicas aunque se realicen en horas no lectivas o fuera de los recintos.</p>	<p>ARTÍCULO 6. Son faltas leves:</p> <p>a) Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto, según lo que establece el “Reglamento sobre el uso de la propaganda, divulgación y otras actividades estudiantiles”.</p> <p>b) Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos en horas lectivas o perturbar el normal desarrollo de actividades académicas aunque se realicen en horas no lectivas o fuera de los recintos.</p> <p>c) <u>No acatar las normas de seguridad durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.</u></p>

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 7**

El Consejo Universitario conoce la propuesta de declaración del “Día del Programa de Residencias Estudiantiles” (PM-DIC-17-006).

LA SRTA. IRIS NAVARRO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

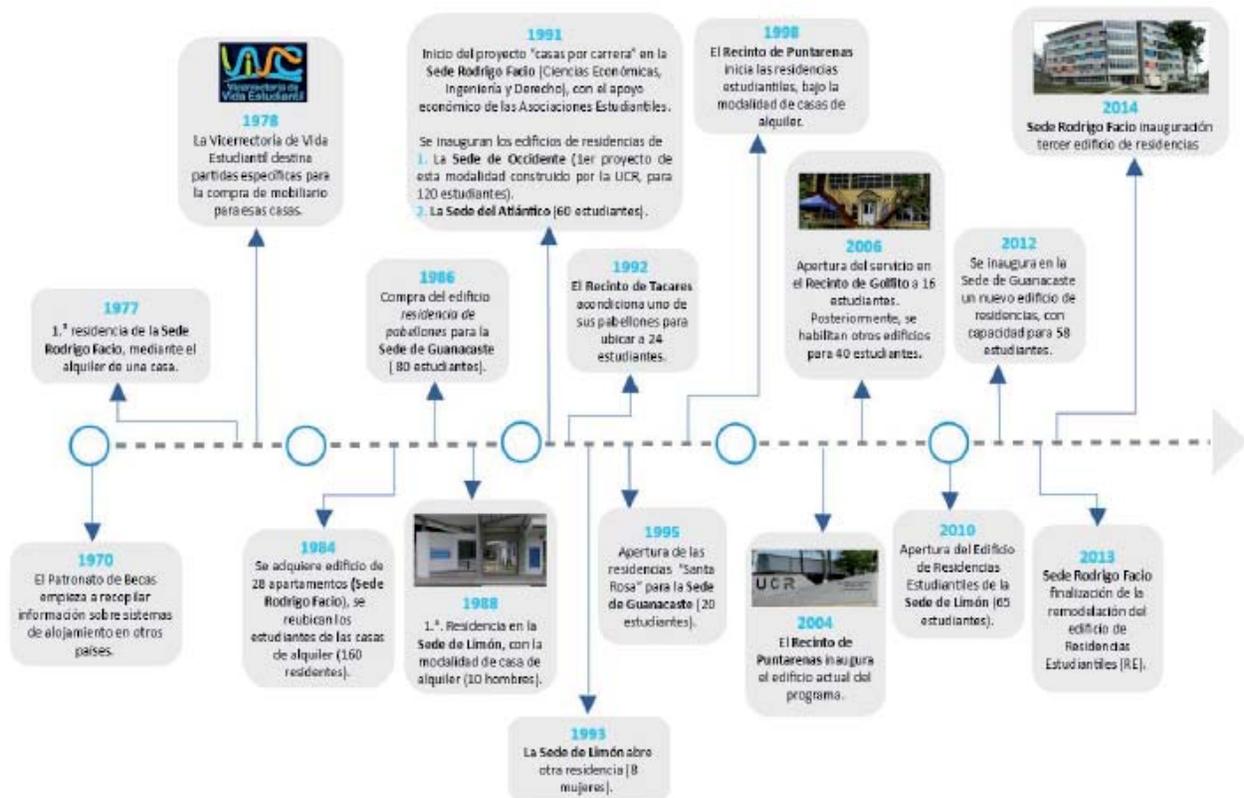
1. En los años setenta, la Universidad de Costa Rica inicia la discusión con respecto al tema de las residencias estudiantiles debido a la creciente necesidad de los estudiantes provenientes de zonas alejadas de disponer de espacios adecuados durante el periodo lectivo.
2. Entre los años 1977 y 1978, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil destina partidas del presupuesto para la compra de mobiliario y equipo, como apoyo a las diferentes casas de estudiantes que surgieron, en primer lugar en Limón, Naranjo y Puntarenas.
3. A partir del crecimiento de las casas de estudiantes, se organiza un comité de coordinadores de casas, se brinda apoyo y acompañamiento en asesoramiento sobre aspectos domésticos, legislación sobre alquileres y organización interna.
4. Para 1984, la experiencia alcanzada facilita la decisión de comprar un edificio de apartamentos para destinarlo a las Residencias Estudiantiles.

5. En 1987 con la reestructuración institucional, la Oficina de Becas y el Programa de Residencias pasan a formar parte de los beneficios complementarios del Sistema de Atención Socio-económica.
6. Debido a la creciente necesidad de disponer de residencias, en 1997 se inicia la construcción del nuevo edificio de Residencias denominadas *Residencias Universitarias*.
7. En 1999 se rediseña la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, lo cual genera que el Programa de Residencias (incluye los dos edificios de Residencias y las diez casas de alquiler) pase a formar parte de la Oficina de Vida Académica Estudiantil.
8. El *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, aprobado en la sesión N.º 5761 del 10 de octubre de 2013, incluye el Programa de Residencias Estudiantiles como un beneficio complementario administrado por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y por la Coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales.

ANÁLISIS

I. Origen

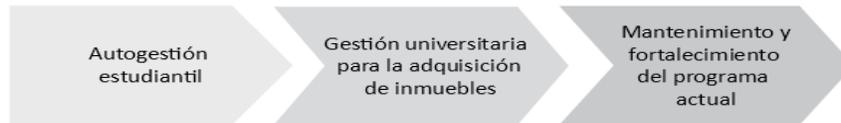
Figura N.º 1
Evolución del Programa de Residencias Estudiantiles,
Universidad de Costa Rica



En la línea de tiempo anterior, se incluyen brevemente los principales resultados del Programa de Residencias desde su inicio en 1977.

En este sentido, se logran identificar tres etapas en el desarrollo de las Residencias en la UCR, a saber:

Figura N.º 2
Etapas del Programa de Residencias Estudiantiles, Universidad de Costa Rica



II. Objetivos

El Programa de Residencias, según lo dispuesto en el artículo 6 del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, tiene como objetivos primordiales²⁸:

1. *Brindar alojamiento a un bajo costo a la población estudiantil que cumpla con las condiciones establecidas en el Reglamento del Beneficio de Residencias para la Población Estudiantil de la Universidad de Costa Rica.*
2. *Promover en la población estudiantil residente el desarrollo de hábitos y estrategias de estudio, de autorregulación y de utilización del tiempo libre, que le permitan el logro de un óptimo rendimiento académico, y el aprovechamiento de los servicios y recursos que ofrece la Universidad.*
3. *Proporcionar una atención integral a la población residente, de modo que le permita desarrollar habilidades para la vida y le favorezcan en su estabilidad emocional, social y académica en un entorno saludable.*
4. *Propiciar, por medio de la mutua convivencia, el desarrollo de actitudes de responsabilidad, la necesidad de cultivar la confianza, la solidaridad y la tolerancia entre compañeros y compañeras, en un marco de respeto a las preferencias, credos y convicciones.*
5. *Contribuir con la formación integral de la población residente, mediante el fomento de la utilización del diálogo, la mediación y la conciliación, como métodos idóneos para la solución de conflictos.*

III. Observaciones

Desde la perspectiva institucional, el Programa de Residencias adquiere relevancia, por cuanto permite:

1. Facilitar el proceso educativo de los estudiantes al brindar espacios de alojamiento seguros que les faculte realizar sus actividades académicas, de descanso y alimentación, promoviendo una mejor calidad de vida. De esta manera, el Programa se convierte en un recurso esencial que brinda las condiciones materiales para el logro académico, pero, además, desarrolla proyectos a nivel social, emocional y académico para contribuir con el desarrollo integral de su población.

De acuerdo con información suministrada por la Coordinación del Programa de Residencias, algunos de los proyectos desarrollados son: atención y seguimiento a la población de primer ingreso, fortalecimiento del desempeño académico, prevención de riesgos y atención de emergencias, desarrollo de habilidades de liderazgo, apoyo personal y social en el proceso de convivencia y la intervención profesional en situaciones conflictivas.

2. Dar respuesta a la problemática de vivienda de los estudiantes universitarios de pregrado, con el fin de favorecer las condiciones de vida en general, contribuyendo así a mejorar y mantener su rendimiento académico.

La población estudiantil que gozaba de este beneficio para el I ciclo y II ciclos 2016, se presenta en el siguiente cuadro.

²⁸ Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica. Aprobado en sesión 4910-09, 01/09/2004. Publicado en El Alcance a La Gaceta Universitaria.04-2004, 09/09/2004. Disponible en http://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/normative/residencias_estudiantiles.pdf. Consultado el 21 de agosto de 2017.

Cuadro N.º 1
Servicio de Residencias: Total de estudiantes becados, ubicados en el
Programa de Residencias, según sede de estudios Universidad de Costa Rica. I ciclo 2016

Sede	Total de estudiantes	
	Cantidad de estudiantes	%
Rodrigo Facio	471	56.34
Occidente	136	16.27
Atlántico	51	6.10
Guanacaste	76	9.09
Caribe	61	7.30
Pacífico	41	4.90
Total	836	100.00

Nota: 1/ Se incluyen 46 estudiantes residentes en el Recinto de Golfito.

Fuente: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

3. El proceso de democratización de la educación es el principal sustento del Programa de Residencias, el cual fue concebido como un mecanismo fundamental para facilitar y permitir la permanencia o continuidad en el proceso educativo en una carrera de educación superior.
4. Valorar que la población estudiantil residente presenta condiciones particulares, asociadas con su condición socioeconómica, que implica la convivencia con otros estudiantes durante todo el proceso de formación, el desarraigo de sus hogares y la adaptación a un nuevo entorno y a la realidad particular de este.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El Programa de Residencias Estudiantiles responde a los principios orientadores de la Universidad de Costa Rica, artículo 4, del *Estatuto Orgánico*, por cuanto pretende favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional, la igualdad de oportunidades, el respeto a las personas y a la libre expresión, entre otros.
2. Esta iniciativa surge como un instrumento más para promover y facilitar la democratización de la educación.
3. El desarrollo y crecimiento del Programa ha permitido que, paulatinamente y de manera conjunta, la Universidad y la población estudiantil generen mejores condiciones para la población residente.
4. Las residencias son espacios donde la convivencia es fundamental, así como la organización y la autogestión, condiciones vinculadas con el proceso de formación y que implican valores, tales como: respeto, responsabilidad, solidaridad y cooperación.
5. El *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, establece, en el artículo 6, incisos c), d) y e), que son objetivos del Programa de Residencias:
 - c) *Proporcionar una atención integral a la población estudiantil residente, de modo que le permita desarrollar habilidades para la vida y le favorezcan en su estabilidad emocional, social y académica, en un entorno saludable.*
 - d) *Propiciar, por medio de la mutua convivencia, el desarrollo de actitudes de responsabilidad, la necesidad de cultivar la confianza, la solidaridad y la tolerancia entre compañeros y compañeras, en un marco de respeto a las preferencias, credos y convicciones.*

e) *Contribuir con la formación integral de la población residente, mediante el fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediación y la conciliación, como métodos idóneos para la solución de conflictos.*

6. El Programa en el marco de sus funciones, ha organizado, históricamente la Semana de valores; actividad de integración que pretende desarrollar capacidades de organización y liderazgo, que contribuyan en la formación integral de la población residente. Esta actividad se realiza a partir de la segunda semana después del inicio del II ciclo lectivo.
7. El Programa de Residencias Estudiantiles inició en 1977, y que para este año celebra su 40.º aniversario.

ACUERDA

1. Declarar el ***Día del Programa de Residencias Estudiantiles*** el segundo viernes a partir del inicio del II ciclo lectivo en la Universidad de Costa Rica.
2. Solicitar a la Administración activa que la celebración del ***Día del Programa de Residencias Estudiantiles*** se incluya cada año en el Calendario Universitario.”

LA SRTA. IRIS NAVARRO agradece a la Licda. Rosibel Ruiz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración de este dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece a la Srta. Iris Navarro la presentación del dictamen. Expresa que la población en residencias estudiantiles, para el 2016, es de 836 de 40.000 estudiantes que tiene la Universidad.

Menciona que la observación 4 dice: “Valorar que la población estudiantil residente presenta condiciones particulares, asociadas con su condición socioeconómica, que implica la convivencia con otros estudiantes durante todo el proceso de formación, el desarraigo de sus hogares y la adaptación a un nuevo entorno y a la realidad particular de este”. A su parecer, las condiciones particulares no son solo asociadas a su condición socioeconómica, sino, también, con la condición de residir en otro lugar, porque hay personas de escasos recursos que, como vive en el área metropolitana, no requiere de este servicio, pero estudian en la UCR; es decir, no toda la población estudiantil vive en las residencias estudiantiles, por lo que la observación descrita debe contener ambas condiciones.

Enfatiza que para que una persona pueda recibir este servicio, debe residir en un lugar lejano a la Sede o Recinto en el que estudia; por ejemplo, si su lugar de residencia es Guanacaste y estudia en la Sede *Rodrigo Facio*. En otras palabras, la Universidad brinda ese apoyo porque la situación socioeconómica del estudiante no le permite alquilar un apartamento. De manera que no es solamente “su condición socioeconómica”, sino, también, que residan en otro lugar a la Sede o Recinto donde estudian, independientemente de si se trata de la Sede *Rodrigo Facio* u otra.

Seguidamente, da lectura a lo siguiente: “Solicitar a la Administración activa que la celebración del ***Día del Programa de Residencias Estudiantiles*** se incluya cada año en el Calendario Universitario”. Se pregunta qué significa la celebración, qué va a suceder ese día, además, si la representación estudiantil conoce si, al declarar este día, será un día de celebración para la mayoría de los estudiantes de la UCR o, bien, si solo de una minoría, dado que son ochocientos treinta y seis estudiantes, en relación con la totalidad, que es de cuarenta mil estudiantes. Lo menciona, porque estima que debe evaluarse la totalidad de la población estudiantil para tomar decisiones en este sentido. Agrega que tiene confusión respecto a cuál es el objetivo de la declaración de ese día y qué sucederá ese día; o sea, en qué consiste la celebración propuesta.

EL DR. JORGE MURILLO agradece a la Srta. Iris Navarro por la presentación del dictamen. Propone que los considerandos 2 y 3 se unifiquen para que no quede como una idea aparte, pues dice: “Esta iniciativa surge como un instrumento más para promover y facilitar la democratización de la educación, ya que el desarrollo y crecimiento del Programa ha permitido que, paulatinamente y de manera conjunta, la Universidad y la población estudiantil generen mejores condiciones para la población residente”. Sugiere que a “educación” se agregue la palabra “superior” para que se lea educación superior.

Plantea que el acuerdo 1 se lea: “Declarar como **Día del Programa de Residencias Estudiantiles** el segundo viernes del II ciclo lectivo de la Universidad de Costa Rica”. Lo anterior, con el fin de evitar que se confunda que es a partir de cierto momento que se va a dar, sino que quede claro que siempre va a ser igual, el segundo viernes del II ciclo lectivo.

Supone que la FEUCR y las personas que habitan en las residencias son las que van a programar las actividades que se van a llevar a cabo; por eso, propone que el acuerdo 2 diga: “Solicitar a la Administración que incluya el Día del Programa de Residencias Estudiantiles en el Calendario Universitario, y eliminar “activa”, porque eso significa que hay una administración pasiva, y no sabe cuál es.

LA DRA. TERESITA CORDERO considera positiva esta iniciativa. Opina que se puede agregar al considerando que hay una rotación significativa en las residencias, porque los estudiantes pueden permanecer cierto tiempo y salen; cuando pueden ser reubicados geográficamente, la Universidad les ayuda a pagar apartamentos. Aclara que aunque da la impresión de que son solo ochocientos treinta y seis, la cantidad de estudiantes de residencias, en realidad, la celebración incluye a todos los que han pasado por el Programa, lo que refleja que el Programa de Residencias constituye una tarea muy fuerte que realiza la Vicerrectoría de Vida Estudiantil con respecto a la reflexión de lo que significa estar en San José y vivir en una residencia; es decir, que hay acompañamiento de parte de profesionales en el Programa que permite que estos jóvenes puedan tener un proceso de inducción sobre cómo afrontar la Universidad, dado que cuentan con redes de apoyo y otras características, que son muy valiosas, más allá de tener un espacio geográfico; quizá ese factor puede dar más peso a los considerandos.

Sugiere que en el acuerdo se establezca una fecha y no que se diga “el segundo viernes”, aunque eso implica que la celebración sea un sábado, domingo o un feriado.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra a la Srta. Iris Navarro.

LA SRTA. IRIS NAVARRO agradece a los miembros por las observaciones exteriorizadas para mejorar el dictamen. Aclara que la población de residencias, al corte I ciclo 2016, es de ochocientos ochenta y dos estudiantes, incluidos los cuarenta y seis del Recinto de Golfito. Esa es la totalidad de las personas que viven en residencias a lo largo de todo el país.

Agrega que la cantidad de población varía, dependiendo del ciclo, así como si cambia la condición o la categoría de beca, debido a que existe la reubicación geográfica y las residencias. Cuando los cupos en las residencias se agotan, a los estudiantes se les brinda la reubicación geográfica.

No tiene objeción en que la observación 4 se redacte: “Valorar que la población estudiantil residente presenta condiciones particulares, asociadas con su condición socioeconómica y su ubicación geográfica, que implica la convivencia con otros estudiantes durante todo el proceso de formación, el desarraigo de sus hogares y la adaptación a un nuevo entorno y a la realidad particular de este”.

Agrega que concuerda con unir los considerandos 2 y 3. No se opone a que el acuerdo diga: “Declarar como **Día del Programa de Residencias Estudiantiles** el segundo viernes del II ciclo lectivo de la Universidad de Costa Rica”.

Manifiesta que consultaron a los estudiantes por qué el segundo viernes; de hecho, pensaron en que fuera una fecha fija, pero la Asociación de Residencias pidió que fuera el segundo viernes porque del 21 al 25 de agosto acostumbran llevar a cabo actividades, tales como: bingos, convivios con los residentes del país, que se realizó en la Sede *Rodrigo Facio*, en el que participó la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, entre otros. En otras palabras, ya tienen una semana del II ciclo para realizar las actividades para conmemorar su celebración. Por esa razón es que se colocó el segundo viernes del II ciclo.

Concuerda con que el acuerdo 2 indique: “Solicitar a la Administración que se incluya en el Calendario Universitario el Día del Programa de Residencias Estudiantiles”.

Enfatiza que para las personas residentes este dictamen representa mucho, debido a que para iniciar los estudios superiores deben dejar su lugar de residencia y trasladarse a vivir a diferentes zonas del país, con la intención de culminar una carrera. Dicha experiencia no es fácil, pues tienen que convivir con mucha gente; sin embargo, han logrado alcanzar una calidad de vida muy positiva.

Desconoce si los miembros están enterados de que los residentes fueron galardonados con un premio por desarrollar un programa de reciclaje. Esto muestra que son personas que generan transformaciones que van más allá de vivir y estudiar en las diferentes Sedes y Recintos; de ahí la importancia de que sean tomados en cuenta para fortalecer este beneficio que disfruta la población estudiantil con una condición económica desfavorable, la que necesita este apoyo para culminar una carrera profesional.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la Srta. Iris Navarro por las aclaraciones brindadas. Agrega que los considerandos 2 y 3 fueron unificados y el acuerdo se redactó de la siguiente manera:

1. Declarar el Día del Programa de Residencias Estudiantiles el segundo viernes del II ciclo lectivo de la Universidad de Costa Rica.
2. Solicitar a la Administración que se incluya el Día del Programa de Residencias Estudiantiles en el Calendario Universitario.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Programa de Residencias Estudiantiles responde a los principios orientadores de la Universidad de Costa Rica, artículo 4, del *Estatuto Orgánico*, por cuanto pretende favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional, la igualdad de oportunidades, el respeto a las personas y a la libre expresión, entre otros.
2. Esta iniciativa surge como un instrumento más para promover y facilitar la democratización de la educación superior, ya que el desarrollo y crecimiento del Programa ha permitido que, paulatinamente y de manera conjunta, la Universidad y la población estudiantil generen mejores condiciones para la población residente.
3. Las residencias son espacios donde la convivencia es fundamental, así como la organización y la autogestión, condiciones vinculadas con el proceso de formación y que implican valores, tales como: respeto, responsabilidad, solidaridad y cooperación.
4. El Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica establece en el artículo 6, incisos c), d) y e), que son objetivos del Programa de Residencias:
 - c) *Proporcionar una atención integral a la población estudiantil residente, de modo que le permita desarrollar habilidades para la vida y le favorezcan en su estabilidad emocional, social y académica, en un entorno saludable.*
 - d) *Propiciar, por medio de la mutua convivencia, el desarrollo de actitudes de responsabilidad, la necesidad de cultivar la confianza, la solidaridad y la tolerancia entre compañeros y compañeras, en un marco de respeto a las preferencias, credos y convicciones.*
 - e) *Contribuir con la formación integral de la población residente, mediante el fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediación y la conciliación, como métodos idóneos para la solución de conflictos.*
5. El Programa, en el marco de sus funciones, ha organizado, históricamente, la *Semana de Valores*, actividad de integración que pretende desarrollar capacidades de organización y liderazgo, que contribuyan en la formación integral de la población residente. Esta actividad se realiza a partir de la segunda semana después del inicio del II ciclo lectivo.
6. El Programa de Residencias Estudiantiles se inició en 1977, y para este año celebra su 40.º aniversario.

ACUERDA

1. Declarar como Día del Programa de Residencias Estudiantiles el segundo viernes del inicio del II ciclo lectivo de la Universidad de Costa Rica.

2. Solicitar a la Administración que se incluya el Día del Programa de Residencias Estudiantiles en el Calendario Universitario.

ACUERDO FIRME.

*****A las doce horas y trece minutos, entran el Dr. Mario Zúñiga y el Dr. Onésimo Rodríguez. *****

ARTÍCULO 8

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, procede a la juramentación del Dr. Mario Zúñiga Núñez y del Dr. Onésimo Rodríguez Aguilar, director y subdirector, correspondiente, de la Escuela de Antropología.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR los saluda y les da la bienvenida. Agrega, como dato curioso, que es la primera vez que coinciden en juramentarse un director y un subdirector de una misma escuela, en este caso, la Escuela de Antropología.

Señala que el M.Sc. Claudio Vargas Arias, presidente a. i. del Tribunal Electoral Universitario (TEU), comunicó, en el oficio TEU-1055-2017, el nombramiento del Dr. Mario Zúñiga Núñez, director, del 10 de setiembre de 2017 al 9 de setiembre de 2021, y en el oficio TEU-1057-2017, el del Dr. Onésimo Rodríguez Aguilar, subdirector, del 10 de setiembre de 2017 al 9 de setiembre de 2019; ambos de la Escuela de Geología.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la Constitución Política, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR: – *¿Juráis ante Dios o ante vuestras convicciones, y prometéis a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio de vuestro cargo?*

DR. MARIO ZÚÑIGA: –*Sí, juro.*

DR. ONÉSIMO RODRÍGUEZ: –*Sí, juro.*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR: –*Si así lo hicieréis, vuestra conciencia os lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica os lo demanden.*

Seguidamente, los felicita y, a la vez, les pide expresar algunas palabras. Cede la palabra al Dr. Mario Zúñiga.

DR. MARIO ZÚÑIGA: –Buenas tardes; es un placer estar aquí con ustedes. Muchas gracias por recibirnos. La juramentación, más que un acto formal, nos recuerda el compromiso y la tarea que tenemos por delante como parte de la Universidad más importante del país y de Centroamérica, así de grande es el compromiso y la responsabilidad que estoy seguro de que el Dr. Onésimo Rodríguez y mi persona asumimos con entrega y pasión. Estoy convencido de que el aporte de mi disciplina, desde la Escuela de Antropología, es fundamental para orientar, guiar y llevar luz a tantos procesos de la vida universitaria y nacional. Estoy muy contento de iniciar esta gestión y contribuir, con mi trabajo, a la Universidad y al país.

DR. ONÉSIMO RODRÍGUEZ: – Agradezco que nos hayan recibido. No me imaginaba estar en el Consejo Universitario. Esta experiencia ha sido muy agradable, tanto para el Dr. Mario Zúñiga como para mi persona ha sido muy alentador. Al adquirir este compromiso y responsabilidad sentí temor por lo que representa; a la vez, comprendí que mi deseo por mejorar y continuar lo que hemos venido haciendo en la Escuela es mayor, como funcionario de la Universidad de Costa Rica, Institución a la que quiero y le debo tanto; además de que en la educación pública superior es la más importante del país, así como de Centroamérica. Este es un nuevo reto para ambos, y pueden estar seguros de que lo vamos a llevar a cabo con trabajo, responsabilidad y compromiso. Tenemos el entusiasmo para llevar a buen puerto los proyectos que nos hemos planteado realizar en la Escuela.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR les agradece por compartir estas primeras impresiones. Les desea éxito en su gestión universitaria en la Escuela de Antropología y, a la vez, expresa que pueden contar con el Consejo Universitario cuando lo requieran.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO los saluda y les da la bienvenida. Expresa que para el Consejo Universitario es muy importante la participación de los diferentes directores y subdirectores en las unidades académicas, pues todos y todas conocen la responsabilidad que esto implica.

Manifiesta que aunque la Escuela de Antropología tiene pocos años independiente, pero posee una larga trayectoria en la Universidad como Escuela de Antropología y Sociología; es decir, tiene una larga data.

Destaca la importancia del trabajo que ambos realizan. Estima que es una tarea de relevo generacional. Le alegra ver que jóvenes con grado académico de doctorado hayan seguido la ruta que la Universidad definió para la excelencia. Agrega que en el Consejo Universitario deliberan, expresan lo que piensan; a veces, coinciden y otras no, pero eso es parte de la democracia que debe existir en los órganos colegiados. Queda a la orden para cualquier consulta que requieran.

Los felicita y los insta a que en esta etapa que inician lo hagan como equipo en todo lo que realicen. Destaca la importancia para el Área y para la Universidad tener la Escuela de Antropología carrera que no oferta ninguna universidad del país, ni pública ni privada, sino que son los únicos.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR les hace entrega de un pin del Consejo Universitario como símbolo y recuerdo del compromiso que adquieren.

****A las doce horas y veinte minutos, salen el Dr. Mario Zúñiga y el Dr. Onésimo Rodríguez. ****

A las doce horas y veinte minutos, se levanta la sesión.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

